Sesión de la Diputación provincial del día 10 de Marzo de 1905.
Presidente
Sor Ajuria
Diputados
Sores Apraiz, Pando-Argüelles, Ortiz del Zárate, Madinaveitia, Chillida, Sáenz de Sta. María,
Diputados Secretarios
Sres Franco y Sáenz de S. Pedro.
Secretario de la Diputación
Sor. Ramirez Llano

ATHA-DAH-ADL-022-014

En la ciudad de Vitoria y sala de sesiones de la Excma Diputación á las diez y seis horas del día diez de Marzo de mil novecientos cinco y bajo la presidencia de D. Carlos Ajuria Presidente de la Corporación, se reunieron los Sres Diputados anotados al margen, actuando de Secretario los Sres Franco y Sáenz de San Pedro este en sustitución del Sor Llano y se trató y acordó lo siguiente.

Fué leida y aprobada el acta de la sesión anterior.

Leyóse una carta del Sor Llano excusando su asistencia por hallarse delicado de salud y como el Sor Franco excusase también al Sor Ortiz del Río por ocupaciones urgentes; S.E. teniendo en cuenta que dichos Sres no justifican en legal forma su falta, acordó que por la presidencia se les haga presente para lo sucesivo la obligación en que se hallan de cumplir dicho requisito, más cuando el primero debe dar esplicaciones con motivo de ciertas cartas dirigidas á la Vicepr

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA JUSTICIA

Vitoria

El Sor Gobernador interesa se nombre un Diputado p.a repre-sentar en la Junta del Cuarto del Quijote

Vitoria

Sobre protesta de D. Emilio Chillida del comun acuerdo que segun el "Heraldo Alavés" a rogar al Sor Gobernador p.a presidir sesiones de Comisión

sidencia de la Comisión provincial desempeñada por el Sor Madinaveitia y que este considera ofensivas.

Dada cuenta de una comunicación del Sor Gobernador Civil de la Provincia, interesando el nombramiento de un Sor Diputado que forma parte de la Comisión ejecutiva de la Junta del Centenario del Quijote, S.E. acordó designar á tal fin al Sor Sáenz de San Pedro.

Seguidamente se dió cuenta de un escrito que dirige D. Emilio Chillida Vicepresidente de la Comisión provincial protestando enérgicamente del acto realizado de comun acuerdo, segun manifestación del periódico local "Heraldo Alavés" por nueve Señores Diputados en virtud del cual han rogado al Gobernador Civil de la Provincia que presida las sesiones de la Comisión provincial y ejerza sus funciones en toda la esfera que la Ley general le señala como propias, hecho confirmado al presidir la citada autoridad la sesión que la Comisión provincial celebró el 17 de Febrero último.

Concedida la palabra al Sor Apraiz manifestó que sin discutir los argumentos de la protesta debe a su juicio rechazarse por estar fundada en manifestaciones hechas por un periódico local que escribe bajo su responsabilidad y sin perjuicio de rectificar como precisamente ha ocurrido en esta ocasión.

El Sor Chillida dijo que no entraría tampoco en discusión, pero sostenía su protesta.

El Sor Ortiz de Zárate hace constar que el Sor Chillida fué el primero en dedicar frases de alabanza al Sor Gobernador Civil por haberse dignado presidir una sesión de la Comisión provincial.

El Sor Apraiz expuso que no habiendo intervenido para nada el Sor Gobernador en la parte económica en que la Provincia es autónoma, cae por su base la protesta.

El Sor Chillida contestando al Sor Ortiz de Zárate manifiesta que la asistencia del Sor Gobernador á la sesión á que se refiere fué más bien un acto de cortesía y no guarda paridad con los actos de que se protesta.

El Sor Ortiz de Zárate replicó que la Ley no establece distinción alguna entre las sesiones y por otra parte la calidad de estas no hace á la cantidad.

Discutido el asunto suficientemente, S.E. acordó rechazar la protesta votando en contra el Sor Chillida.

Dada cuenta de una instancia formulada

Vitoria

Sobre instancia del Sor Chillida in/teresando copia certificada de 2 mociones presentadas por varios Diputados

por el mismo Sor Chillida suplicando se le facilite copia certificada de las dos mociones suscritas y presentadas por varios señores Diputados en la sesión celebrada el 20 de Febrero último; S. E. acordó se facilitasen dichos certificados sin caracter de urgencia y cuando lo permita el estado de despacho de los asuntos del Negociado correspondiente.

Vitoria

Sobre proposición de 3 Diputados protestando de la forma que se despachan los asuntos

Leyose la proposición que suscriben los Sres Chillida Ortiz del Rio y Plaza titulándola de orden protestando de la forma en que se despachan los asuntos, cuya proposición fué presentada en 24 de Febrero último acordando la mesa no dar cuenta de ella por entonces por entender que no podría incluirse en la denominación que se le daba. Dice así la mencionada proposición.

"Excma Diputación provincial de Alava = Excmo Sor = Los Diputados provinciales que suscriben tienen el honor de elevar á V. E. la presente proposición de orden. = Examinada la orden del dia para la sesión de esta fecha han visto en ella, con suma extrañeza, que los múltiples asuntos que comprende vienen informados por los Negociados á que corresponden, en vez de estarlo por las Comisiones permanentes, que son las que reglamentariamente deben conocer de los asuntos que por su índole y naturaleza tengan relación con el fin de aquellas; cuando se trate como al presente de ser resueltos por la Excma Diputación en pleno. = Con este procedimiento nuevo, no solo se infringe el artículo 65 de la Ley orgánica provincial; el 40 y 41 del Reglamento para el orden de las sesiones, si no que también se priva á las citadas Comisiones permanentes del derecho de dictaminar los expedientes á resolver, cuando la Corporación se halle reunida; y á sus vocales á presentar votos particulares, enmiendas y aun desechar el informe si así lo estimase la Corporación, acordando el pase a otra comisión para redactarlo de nuevo; pues no es lógico suponer que la Excma Diputación pretenda que los Sres Diputados, cuando no estén conformes con los Negociados desciendan á discutir los asuntos con los empleados de las oficinas. = Este es un procedimiento inadmisible por todos conceptos, y muy especialmente porque viene á anular en su totalidad los artículos 37, 38, 39, 40, 41 y siguientes hasta el 45 del Reglamento de sesiones porque se rige esta Diputación. = Además; y sin perjuicio de la validez que pueda tener el hecho de dar curso á los expedientes después de celebrada la sesta sesión; circunstancia prevista en el artículo 36 del mismo Reglamento, se coloca con este procedimiento desusado en la Administración provincial de

Alava, á los que se crean agraviados con los acuerdos de la Diputación en pleno sin haber entendido la Comisión provincial, sin derecho al recurso de alzada, procedimiento nuevo en el despacho de los asuntos, que pugna contra todo precepto de justicia.= Por todo lo expuesto, y rogando por el fiel cumplimiento de los Reglamentos vigentes, que son el verdadero estado de derecho en nuestra Administración provincial, los que suscriben no pueden menos de protestar de una manera respetuosa sí, pero enérgica, contra las infracciones indicadas y de cuantos acuerdos se tomen en esta sesión y sucesivas que no se ateng[illegible]eren á los requisitos legales, y á las buenas prácticas porque se rige esta Excma Diputación de Alava.= Palacio de Provincia, á 24 de Febrero de 1905= E. Chillida = V. Ortiz del Río = José de Llano."

Pedida la palabra por el Sor Aparain manifestó que sin entrar en el estudio detenido del escrito que encuentra largo y difuso, ha de consignar para oponerse que en nada se vulneran los artículos de la Ley ni Reglamentos, sino que la Corporación haciendo uso de la autonomía de que disfruta y de la que pretende mostrarse defensor el Sor Chillida, dispone el despacho en la forma acordada; que los todos los asuntos pasan á informe de las Comisiones sino que también se resuelven de plano; y por último que está destruido el fundamento de la proposición con solo atender en cuenta que el Reglamento de Oficinas en su artículo 32 impone á los oficiales de los Negociados la obligación de presentar los expedientes con anterioridad á la sesión proponiendo en nota razonada la resolución que estimen del caso fundada en doctrina legal.

El Sor Chillida dice que no puede estar conforme con la actual forma de despacho en primer lugar porque no se respetan los derechos de las Comisiones á intervenir en los asuntos y en segundo porque resueltos por la Diputación los expedientes, se priva á los interesados del recurso de alzada.

El Sor Aparain replicó que la Comisión provincial, que existe para no obligar á los Sres Diputados á estar constantemente en la capital, la forman solo tres señores y por tanto los acuerdos que estos adopten pueden ser objeto de reforma, mas no los que tome la Diputación porque en ellos tienen derecho á intervenir todos los Sres que la constituyen.

El Sor Ortiz de Zárate consignó su protesta más solemne con motivo de una frase que aparece en el escrito y estima altamente ofensiva para los empleados, pues se dice que los Sres Diputados cuando no estén conformes con los Negociados, no deben descender á discutir los

asuntos con el personal de oficinas y él, por su parte no cree que desdiende de al tratar con los empleados.

El Sor Chillida manifiesta que la frase no tiene el alcance que le quiere dar el Sor Ortiz de Zárate ni envuelve violencia alguna para dos empleados pues únicamente se refiere á los casos en que van á adoptarse acuerdos y los Sres Diputados contraen responsabilidades que no han de exigirse a aquellos.

El Sor Sáenz de Santa María encuentra depresiva la frase para los empleados.

El Sor Apraiz dice que tampoco se considera rebajado al discutir con los empleados que de preferencia intención se hallan más enterados de los asuntos por haberlos ya estudiado y pueden hacerle objeciones convenciéndole con citas legales.

Como todos los demás señores Diputados se adhirieran á la protesta iniciada por el Sor Ortiz de Zárate, la Diputación acordó declarar que si los Sres Diputados desdienden al discutir con alguna persona, esta no es ninguno empleada de la Corporación.

Inmediatamente fué puesta á votación la proposición discutida quedando rechazada por ocho votos de los Sres Apraiz, Sando-Arguelles, Ortiz de Zárate, Maduaveitia, Sáenz de San Pedro, Sáenz de Santa María, Fraveo y Presidente contra uno del Sor Chillida.

Al entrar en el despacho ordinario el Sor Apraiz propuso y se acordó que en atención al gran número de asuntos que figuran en el orden del día, se lean tan solo los extractos de los proyectos de acuerdo, salvo en aquellos asuntos que algún señor Diputado desee enterarse del texto íntegro de aquel ó por su importancia, se considere necesaria su lectura.

Sale del Salón el Sor Chillida con la venia de la Presidencia.

Vitoria

El Sor Apraiz, propone leer los extractos de la sesión

Délica

Pide recursos forestales pª redimibles en parte un Censo

El Concejo de Délica solicita recursos forestales de su jurisdicción por valor de 4 pesetas para con ellas proceder á redimir parte de un censo que contra sí tiene el referido vecindario y en favor de D. Felipe Santiago de Tejada hoy de sus herederos de cuyo documento se acompaña una copia literal, habiéndose informado favorablemente la petición por el Ayuntamiento de Arrastaria; y teniendo en cuenta que la mencionada deuda es de las que se hallan incluidas en las Ordenanzas del ramo; la Diputación provincial acuerda pase el expediente al Sobreguarda del Distrito Sor Lizarralde á los efectos de los artículos 12 y

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALAVA

Villalpría
Sobre diligencias por haber sorprendido á D. Patricio Sáez haciendo cisco

13 de las Ordenanzas de montes de la provincia.

El Sobreguarda del Distrito Sor Deitia informa y remite las diligencias practicadas con motivo de haber sorprendido á D. Patricio Sáez vecino de Villalpría haciendo cisco en el monte común de dicha jurisdicción y su término del Soto y resultando de las expresadas diligencias que efectivamente el Sor Sáez hizo una risquera en el referido monte común con ramas de roble y boj que cortó en el mismo abusivamente todo lo cual confiesa el mismo denunciado, habiéndole tasado las ramas cortadas en dos pesetas y el cisco elaborado en 2'50 pesetas, hallándose éste depositado en la Casa-concejo de Villalpría; considerando que el citado D. Patricio Sáez al cortar sin la competente autorización las citadas ramas del monte común y fabricar en él cisco abusivamente ha faltado abiertamente á cuanto disponen las Ordenanzas de montes incurriendo en la penalidad que determina su artículo 65; la Diputación acuerda, de conformidad con lo propuesto por el Sobreguarda informante, imponer al Sor Sáez la multa de ocho pesetas, equivalente al cuádruplo del valor en tasación de las ramas de roble y boj cortadas abusivamente, cuya cantidad ingresará en Tesorería de provincia en término de 15 días, y que se autorice al Concejo de Villalpría para vender en pública subasta y en un solo acto el cisco elaborado bajo el tipo de 2'50 pesetas en que se tasó, y una vez verificado el remate se presentará á este Centro el acta del mismo para la resolución que proceda.

Abecia
Pide autorización p.ª cultivar y roturar un terreno

La Junta administrativa del pueblo de Abecia solicita autorización para roturar y cultivar un trozo de terreno del común de aquella jurisdicción que debido al forraje que allí existe no trae partos ni chirpia de ninguna especie, á fin de prepararlo con su rompimiento para pastos y establecer más adelante en él un chirpial; y teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Urcabustaiz á que pertenece informa favorablemente la petición y los buenos deseos del vecindario de Abecia procurándose un terreno cerrado para la reproducción de la chirpia, cuyo terreno no da producto alguno en la actualidad; la Diputación provincial acuerda pase el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Lizarralde á fin de que previo reconocimiento del terreno informe á este Centro con arreglo á lo dispuesto en el artículo 48 de las Ordenanzas de montes.

Don Rafael Basabe vecino del pueblo de Oyardo solicita materiales de madera en el monte común de la juris-

Oyardo

Pide moderamen D. Rafael Barabe 9ª repn de una casa

dición de Bujuli para reposición de la casa que posee dicho pueblo á cuya petición se acompaña certificación pericial é informe favorables de la Junta administrativa de Bujuli y Ayuntamiento de Alcabestais; y la Diputación provincial acuerda pase el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Lizarralde á los efectos del artículo 17 de las Ordenanzas de montes.

Abérregui

D. Cipriano Pineda pide se le marque fuente foguera

Don Cipriano Pineda y Benasa vecino del pueblo de Abérregui pide se le marque una fuente de leña foguera para el presente año toda vez que lleva en el citado pueblo siete meses de residencia; y la Diputación provincial acuerda pase el asunto al Ayuntamiento de Luya para informe.

Zuazo (Cuartango)

Pide prórroga por 4 años para cultivar un terreno

La Junta administrativa de Zuazo (Cuartango) vuelve á insistir en su petición de prórroga por cuatro años para cultivar un terreno del común en el término de la Serna por haber terminado el tiempo concedido en Marzo del año próximo pasado, manifestando que los productos anteriores se invirtieron en reponer el Arca de misericordia y sembrar en referido terreno; y como quiera que no se acompaña la oportuna cuenta de ingresos y gastos justificando debidamente la inversión de los citados productos, según se le tiene ordenado al Concejo de Zuazo, ni el proyecto de las obras que intente realizar; la Diputación provincial acuerda no hay términos hábiles para acceder á lo solicitado y que se esté el Concejo de Zuazo á lo dispuesto en 23 de Febrero próximo pasado.

Ariñez

D. Franco Zatón pide se le marque leña foguera

Don Francisco Zatón residente en el pueblo de Ariñez pide se proceda á la marcación de leña para las fogueras que le corresponde por tener la residencia en dicho pueblo desde 1º de Noviembre último; y teniendo en cuenta que las peticiones de leñas foguerales se han de hacer á la Diputación por cada Municipio para el 15 de Septiembre de cada año, según establecido por las Ordenanzas de montes, sin que se dé curso á ninguna expediente que no se presente para la citada fecha, y por consiguiente el reclamante Sor Zatón tuvo que tener formulada su petición cuando menos dos meses antes de residir en Ariñez, lo cual sería también improcedente é ilegal; la Diputación provincial acuerda no ha lugar á lo solicitado.

Cárcamo

Pide D. Juan Gumea se le marque fuente foguera.

Examinada la diligencia de marcación y señalamiento de una fuente foguera que tiene reclamada Don Juan Gumea vecino de Cárcamo, al cual se le ha adjudicado la

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

marcada á Dª. María Gainea por no hacer ésta fuego en su casa y porque no ha habido necesidad de quemar nueva suerte; la Diputación provincial en su virtud acuerda aprobar la citada diligencia con la reserva ordinaria.

Oteo

Sobre expediente interesando se le autorice para cultivar un terreno por 4 años

El Sobreguarda del Distrito Sur Ugarte devuelve informado el expediente incoado por el Alcalde del Ayuntamiento de Oteo interesando se le autorice para cultivar por cuatro años un terreno del común de aquella jurisdicción destinando sus productos á atenciones de dicha localidad y á fin de prepararlo para plantaciones de chirpia con objeto de que arraigue y se desarrolle el arbolado; y resultando de las diligencias practicadas é informe emitido por el citado Sobreguarda que reconocido el terreno de referencia denominado "Ravita" y toda vez que se trata de prepararlo para plantación de chirpia, medio el más adecuado á fin de conseguir el fomento del arbolado y como en el citado terreno no existe en la actualidad planta ni chirpia de ninguna clase, puede á juicio del mencionado Guardamonte acceder á lo que se pretende; la Diputación provincial de conformidad con lo propuesto, acuerda autorizar al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Oteo para roturar y reducir á cultivo el terreno de que se trata, con arreglo á las prescripciones establecidas en el artículo 48 de las Ordenanzas de montes, ó sea con las condiciones siguientes:

1ª. Que los trabajos y el cultivo habrán de hacerse por dicho vecindario de Oteo en común ó en particular por medio de parcelas, ó bien por administración, siempre que sus productos ingresen en los fondos del Ayuntamiento.

2ª. Que el cultivo ó aprovechamiento se conceda solo por cuatro años ó cosechas.

3ª. Que el expresado terreno se cierre de cala ó pared, desde el momento en que empiece el cultivo, conservándose la cerradura en buen estado por espacio por lo menos de diez años para que arraigue y desarrolle el arbolado que ha de plantarse y en condiciones que quede libre del diente del ganado.

4ª. Que se coloquen de asiento en las cavas en los dos primeros años los plantones que la extensión del terreno permita, y en el primero, después de estar el cultivo, se siembre ó plante el resto; y

5ª. Que los productos, deducidos gastos, se destinen á atender á las obligaciones más apremiantes de la localidad, toda vez que el Arca de misericordia se halla debidamente atendida, debiendo presentar á este Centro en su día cuenta comprobada y justificada de la inversión de dichos productos para la resolución que proceda.

Abecia, Anda y Catadiano
Piden autorización p.ª efectuar una limpia de espino

El Sobreguarda del Distrito Sor Barrera informa en la petición de los Alcaldes de barrio de Abecia (Arcabustaiz) y Anda, Aranaya y Catadiano de Cuartango, interesando se les autorice para efectuar una limpia de espino en el monte que poseian en comunidad y que ha sido dividido en lo que se refiere al arbolado en dos parcelas, á fin de que con dicha limpia pueda desarrollarse la chirpia allí existente; y resultando del reconocimiento practicado que es conveniente la referida limpia en el expresado monte por estar perjudicándole el espino y maleza de que se halla poblado; la Diputación de conformidad con lo propuesto por el mencionado Sobreguarda, acuerda autorizar á los Alcaldes de barrio recurrentes para verificar repetida limpia, respetando la chirpia que en el monte existe, y que los despojos que resulten se vendan en pública subasta y un solo acto debiendo remitir á este Centro el acta de remate para la resolución que proceda.

Sureña
Solicita la venta de 6 chopos y 4 olmos p.ª con su producto reparar un puente

El Alcalde del Ayuntamiento de Soronda remite un escrito del Alcalde de barrio del pueblo de Sureña solicitando recursos forestales ó sea la venta de seis chopos y cuatro olmos para con su producto proceder á la reposición de un puente titulado Las Landas en aquella jurisdicción cuyo presupuesto importa 112 pesetas informando favorablemente el Ayuntamiento de Soronda; y la Diputación provincial acuerda pase el asunto al Sor Arquitecto de provincia para el correspondiente informe.

Faido
Sobre expediente y acta de remate de 220 carros de leña concedidos p.ª arreglar un puente

La Junta administrativa de Faido remite el expediente y acta de remate de 220 carros de leña del monte común de aquella jurisdicción concedidos al citado Concejo para con su producto arreglar un camino; y como quiera que solo se ha celebrado un solo remate en vez de los dos que señala el artículo 29 de las Ordenanzas de montes, debiendo constar éstos en actas separadas del pliego de condiciones que deberá formularse á parte con arreglo al modelo inserto al final de las citadas Ordenanzas y ajustándose en los gastos de remate á la escala establecida en el artículo 28; la Diputación provincial acuerda anular el citado remate por no haberse celebrado con las debidas formalidades y que se anuncien dos nuevos remates, teniendo en cuenta las citadas prescripciones y sujetándose en todo á lo dispuesto en las Ordenanzas de montes.

Varios
Sobre marcación de maderamen p.ª repos.n de edificios

Examinadas las diligencias de marcación de materiales de maderamen del monte común concedidos para reposición de edificios al cura ecónomo de Aberasturi á D. Andrés

Lue
Pide auto
den públi
vanas leña
producto con

Ribera d
Piden madera
de casas

Ayo
Da cuenta d

Quint
Piden autoriza
2 heredades

Ortiz de Inda vecino de Omijaca, D. Nicasio Fernández de Salmaraz de Quintana, D. Tomás Ortiz de Mena vecino de Apellániz, D. Rafael Ibarzabalaga vecino de Ozaeta, D. Doroteo Ruiz y Dª Lucía Martínez de Pipaón y la Junta administrativa de Peñacerrada; y la Diputación provincial acuerda aprobar las citadas diligencias con la reserva usual, disponiendo que vuelvan los expedientes á los respectivos Sobreguardas que los suscriben para la debida inspección.

Luco

Pide autorización pª vender en pública subasta varias leñas y con su producto construir un bebedero

El Alcalde de barrio de Luco pide se le autorice para vender en pública subasta varias leñas existentes en su monte común y término de Zurgueta los cuales proceden del incendio ocurrido en Septiembre último, é fin de con su producto atender á la construcción de un bebedero; y teniendo en cuenta que de no autorizarse la referida venta pudieran perderse las mencionadas leñas caso de derecho expedito; la Diputación acuerda pasar el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Larrauri para que previo reconocimiento del terreno y una vez que se acompañe el expediente el presupuesto de referidas obras informe á este Centro lo que proceda.

Ribera de Valderejo

Piden maderamen pª reparación de casas y pajar

El vecindario de Ribera de Valderejo solicita materiales de maderamen del monte común de aquella jurisdicción para reposición de la casa que habita D. Manuel Salazar vecino de Ribera, el pajar de D. Felipe Tobillas vecino de dicho pueblo y el de D. Eugenio Salazar de la misma vecindad la casa de D. Ventura Linaza y el pajar de Don Remigio Salazar ambos vecinos de Ribera, cuyas peticiones informan favorablemente la Junta administrativa de Ribera y Ayuntamiento de Valderejo; y la Comisión provincial acuerda pasar dichas peticiones al Sobreguarda del Distrito Sor Barrera á los efectos del artículo 17 de las Ordenanzas de montes de la provincia.

Ayala

Da cuenta de un incendio

El Alcalde del Ayuntamiento de Ayala remite un oficio de la Alcaldía de barrio de Salmantón participando haberse incendiado un trozo del monte común de expresado pueblo titulado "Larraqueche" y la Comisión provincial acuerda pasar el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Lezcano para que instruya las oportunas diligencias informando á este Centro lo que proceda.

Quintanilla

Piden autorización pª cultivar 2 heredades inciltas

La Junta administrativa del pueblo de Quintanilla solicita autorización para cultivar dos heredades incultas pertenecientes al común en los términos titulados San Fuente y Sotoyo, á fin de hacer el pago á varios Regidores de dicho pueblo de las cantidades que se les adeudan por alcances que resultaron á su favor en las cuentas

de varios ejercicios, ascendentes á 183'48 pesetas, según certificación del Secretario del Ayuntamiento de Ribera-baja que se acompaña, habiendo informado por esta Corporación favorablemente á lo solicitado, y teniendo en cuenta lo insignificante de la citada cantidad y que el Arca de misericordia del referido pueblo se halla bien atendida según resulta del acuerdo informe del mencionado Municipio, careciendo en absoluto el pueblo de Luyando de recursos para normalizar su administración; la Diputación acuerda pase el expediente al Sobreguarda del Distrito Sor Barrera para que informe con arreglo á lo dispuesto en el artículo 58 de las Ordenanzas de montes.

Aramayona
Da cuenta de un incendio

El Alcalde del Ayuntamiento de Aramayona participa que el día 5 del actual ocurrió un incendio en el monte común de aquella jurisdicción y su término de "Curcunch" el cual se consiguió sofocar después de grandes esfuerzos; la Comisión provincial acuerda pase el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Lizarralde para que instruya las oportunas diligencias informando á este Centro por su resultado lo que proceda.

Vitoria
Sobre relación de multas por contravención á las Ordenanzas de montes

Dada cuenta de la relación de las multas impuestas por este Centro por contravención á lo dispuesto en las Ordenanzas de montes durante el próximo año pasado de 1904, de las cuales ascienden las hechas efectivas á 2464'15 pesetas; S. E. acuerda pase á informe de la Comisión de Montes y Caminos.

Oyardo
Sobre remisión de anuncio y pliego de condiciones p.ª la subasta de 113 pies de roble y 169 carros de leña y uso de su producto realizar obras

El Alcalde de barrio de Oyardo remite el anuncio y pliego de condiciones para la subasta de 169 carros de leña con destino á carbón y 113 pies de roble para material que han sido tasados en 1068'37 pesetas procedentes del monte de Altube, los cuales se concedieron para con su producto realizar varias obras; y la Diputación acuerda que de celebre dicho remate á pliego cerrado y en un solo acto, simultáneamente ante esta Corporación y el Concejo de Oyardo el día 31 del actual á las once y media, previo anuncio en los sitios de costumbre y en el Boletín Oficial de la provincia.

Ozaeta
Pide recursos forestales p.ª repos.ón de la casa-escuela

El Alcalde de barrio del pueblo de Ozaeta solicita recursos forestales de aquella jurisdicción por valor de 360 pesetas con destino á reposición de la casa-escuela ó habitación para el Sr Maestro, á cuya petición se acompañan dos oportunos presupuestos, habiéndose informado la misma favorablemente por el Ayuntamiento de Barrundia; y la Diputación provincial acuerda pase el asunto al Sor Arquitecto de provincia para el correspondiente informe.

DIPUTACION FORAL Y PROVINCIAL DE ALAVA

Villarreal
Pide maderamen pª reposn de varios puentes

El Alcalde del Ayuntamiento de Villarreal remite dos peticiones de materiales de maderamen del monte común de aquella jurisdicción para reposición de varios puentes colocados sobre los ríos que circulan por la misma, á cuyas peticiones se acompañan las oportunas certificaciones periciales favorables informadas favorablemente por el Ayuntamiento de Villarreal; y la Diputación provincial acuerda pase el expediente al Sobreguarda del Distrito Sor Lizarralde á los efectos del artículo 17 de las Ordenanzas de montes.

Sn Román de S. Millán
Sobre reclamación de documento respecto al punto donde se señalaron suertes foguerales á Zuazo

El Alcalde de barrio del pueblo de San Román de San Millán participa que el documento que se reclamó por la Comisión provincial en su sesión de 25 de Noviembre último respecto al punto donde se señalaron las suertes foguerales al pueblo de Zuazo, si bien es cierto que se halla el original en el archivo de Salvatierra posee el pueblo de San Román otro documento en el que consta que la parte del monte donde se marcaron las referidas suertes á Zuazo pertenece á aquella jurisdicción de San Román, y como quiera que en el citado acuerdo de la Comisión se disponía que para poder resolver en el asunto debía presentarse ante la misma el documento que acreditase dicho derecho para oir después en comparecencia á las partes interesadas y resolver lo que proceda; la Diputación en su consecuencia acuerda oficiar al Concejo de San Román que remita el expresado documento y en su vista se dispondrá lo más conveniente.

Aspurru
Pide se ordene á la Junta administrativa de Narvaja verifique nuevos remates de la leña vendida

Don Fernando Arrieta vecino de Aspurru pide se ordene á la Junta administrativa de Narvaja que verifique nuevos remates de la leña vendida por el mismo, ajustándose á lo dispuesto en las Ordenanzas, y teniendo en cuenta que el acta de remate á que debe referirse el reclamante para la venta de 166 carros de leña procedentes de despojos de materiales marcados para aperos de labranza, fué aprobada por la Comisión provincial en su sesión de 17 de Febrero último por haberse celebrado el remate con las debidas formalidades; la Diputación acuerda no hay términos hábiles para estimar la pretensión del Sor Arrieta.

Ozaeta
D. Eusterio Uriarte pide maderamen pª reposn de su casa

El Ayuntamiento de Barrundia remite un escrito de D. Eusterio Uriarte vecino de Ozaeta solicitando materiales de maderamen del monte común para reposición de su casa á cuya petición se acompaña certificación pericial é informes favorables de la Junta administrativa de Ozaeta, Guevara y Zuya en cuyos montes se intentan extraer los citados materiales; la Diputación provincial acuerda pase el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Larrauri

á los efectos del artículo 17 de las Ordenanzas de montes.

Loza

Sobre expediente de solicitud de recursos forestales y con su producto reparar la fuente pública

El Sor. Arquitecto de provincia informa en el expediente promovido por la Junta administrativa de Loza en solicitud de recursos forestales de aquella jurisdicción para con su producto proceder á la reparación de la fuente pública, cuyo presupuesto asciende á 4 operetas y encontrándose excesivas algunas partidas sin que se incluyan las condiciones de ejecución; la Diputación de conformidad con lo propuesto por el Sor. Arquitecto acuerda autorizar en principio las obras proyectadas debiendo hacer las rebajas que en dicho informe se proyectan y que pase el asunto al Salvaguarda del Distrito Sor. Orbio para que después de hacer saber al Concejo de Loza las modificaciones consignadas en el informe del Sor. Arquitecto y de conformarse con ellas proceda con arreglo á los artículos 12 y 13 de las Ordenanzas de montes de la provincia.

Oteo

El Sor. Cura ecónomo pide se le señale 4 carros de leñas foqueras

Don Pablo Llorca y Gómez, Cura ecónomo de la Iglesia parroquial de la villa de Oteo participa que habiendo sido nombrado para dicha Iglesia hace dos meses y deseando establecerse en aquella villa pide se le concedan cuatro carros de leñas foqueras para la casa cural durante el corriente año; y teniendo en cuenta que esta clase de peticiones tiene que hacerlas ante esta Corporación el Ayuntamiento respectivo para el 15 de Septiembre de cada año y por consiguiente tres meses antes de haber podido obtener derecho el reclamante á la citada suerte foguera, en la inteligencia de que transcurrida aquella fecha no se dará curso á ninguna expediente de esta naturaleza, según lo establecido en el artículo 22 de las Ordenanzas; la Diputación acuerda no ha lugar al menos por este año para acceder á lo solicitado por el Sor. Llorca.

Villamanca

Sobre remisión de anuncio y pliego de condiciones para subasta de leñas y con su producto hacer obras en un abrevadero

El Alcalde de barrio del pueblo de Villamanca remite el anuncio y pliego de condiciones para la subasta de 574 carros de leña de haya, 611 pies de roble y 234 pies de pino del monte de dicha villa, los cuales han sido tasados en 1674 pesetas y fueron concedidos para obras de un abrevadero y un puente, y la Diputación provincial acuerda que se celebre expresado remate en pública subasta y á pliego cerrado ante esta Corporación y el Concejo de Villamanca el día 31 del actual á las once, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia y sitios de costumbre.

Aránguiz y Yurre

Piden que se les compute la obligación de plantar 3o chopos y 3o olmos por otra

Los Alcaldes de barrio de Aránguiz y Yurre participan que habiéndoseles impuesto por este Centro en recompensa de los materiales de maderamen que se les concedieron para 4 aseros de la-

DIPUTACION PROVINCIAL JUSTICIA DE ALAVA

brausa, la plantación de 30chopos y 30 olmos, y no encontrándolos en los viveros que los han solicitado piden se les permute dicha obligación por otra compensación que se les imponga, cuya petición se halla favorablemente informada por el Ayuntamiento de Foronda; y la Comisión provincial acuerda pase el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Lizarralde para que informe á este Centro lo que proceda.

Ollávarre y Monterrite
Piden se examinen las fuentes foguerales y se exijan las debidas responsabilidades

Don Domingo Sanbaniego y consortes vecinos de Ollávarre y Monterrite participan que en los meses de Septiembre y Octubre último se practicó por ambos pueblos la corta de leñas foguerales en su monte comunero y practicada por el Sobreguarda el oportuno reconocimiento resultaron castigados los reclamantes por cortar abusivamente de exposadas leñas, por lo que piden se nombre nueva Comisión que examine las demás fuentes que enumeran en la relación que acompañan, y se les exija las debidas responsabilidades; y la Diputación provincial acuerda pase el asunto al Inspector de Sobreguardas para que en unión de una Comisión del Ayuntamiento de Navaleres, practique nuevo reconocimiento, informando á este Centro por su resultado lo que proceda, en término de quince días.

Urturi
Sobre espediente de solicitud de recursos forestales p.ª reparo de calles

El Sor Arquitecto de Provincia informa el expediente promovido por la representación de la villa de Urturi solicitando recursos forestales de aquella Jurisdicción para reparación de varios trozos de las calles de la misma, cuyo presupuesto que acompaña asciende á 400 pesetas, encontrando equivocada la 5.ª partida que en lugar de pesetas pone reales y pide que se manifieste en qué forma se han de hacerlos trabajos, siendo por lo demás aceptable dicho presupuesto, la Diputación Provincial en su virtud y de conformidad con lo propuesto por el Sor Arquitecto acuerda autorizar en principio las citadas obras y que pase el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Beitia para que proceda con arreglo á los artículos 12 y 13 de las Ordenanzas de montes.

Corro
Sobre extracción abusiva por D. Eustaquio Guinea de 17 de Febrero y acta de remate de venta

Examinada el acta de remate de 17 de Febrero que fueron extraidos abusivamente del monte común del pueblo de Corro por D. Eustaquio Guinea, cuya venta fué autorizada por la Comisión provincial en su sesión de 20 de Enero próximo pasado, habiéndose anunciado bajo el tipo de 850 pesetas en que fueron tasados los citados materiales y adjudicados en la cantidad de 2150 pesetas habiéndose cubierto las debidas formalidades; la Diputación provincial acuerda aprobar la citada acta de remate con la reserva or-

diaria, disponiendo que de su importe de 21'50 pesetas ingrese en Tesorería de provincia el 10 p.% ó sean 2'15 pesetas en término de 15 días y el resto de 19'35 pesetas en los fondos del expresado Concejo con destino á atenciones de imperiosa necesidad previa justificación de su inversión en la forma reglamentaria.

Narvaja
D. Mariano Beltrán pide maderamen p.ª repn de su borde

Don Mariano Beltrán vecino de Narvaja solicita materiales de maderamen del monte común de aquella jurisdicción para reposición y aumento de un borde; y como quiera que la Junta administrativa y Ayuntamiento de San Millán informan que no pueden concederse los materiales solicitados por no permitirlo el estado del monte; la Comisión provincial acuerda no ha lugar á lo solicitado.

Vicuña
Participa que falta marcar suerte de leña p.ª el maestro.

El Alcalde de barrio de Vicuña participa que falta marcar una suerte de leña para el maestro de dicho pueblo y como le corresponde como á los demás vecinos pide se ordene al Sobreguarda del Distrito proceda á su marcación, habiéndose informado favorablemente por el Ayuntamiento de San Millán; la Diputación acuerda pase el asunto al Sobreguarda del Distrito por Larrauri á fin de que informe ó proponga lo que crea procedente.

Narvaja
Pide maderamen D. Romualdo Murguía p.ª repn de su casa

Don Romualdo Murguía vecino del pueblo de Narvaja solicita materiales de maderamen del monte común de aquella Jurisdicción para reposición de su casa á cuya petición se acompaña certificación pericial, informándose por el Ayuntamiento de San Millán en el sentido de que no pueden concederse los materiales pedidos por no permitirlo el estado del monte; la Diputación acuerda en su virtud no ha lugar á lo solicitado.

Zárate
Sobre expediente de cuentas de repn de caminos y puentes y pide el sobrante de 466'21 ptas

El Sor Arquitecto de provincia informa en el expediente promovido por la Junta administrativa de Zárate, la que después de presentar la cuenta de las obras de reposición de caminos y cuatro puentes importantes 1790'99 pesetas para las que se le concedieron recursos forestales, pide se le conceda el sobrante de 466'21 pesetas con objeto de emplearlo en el arreglo del camino "Larraquiturri" y una calzada; y teniendo en cuenta que según resulta del expresado informe no aparece en claro el pago al contratista ni comprobante de los señores que figuran en la cuenta y á la vez dicen que por equivocación se consignaron en el Municipio 100 pesetas, siendo por lo demás aceptable el presupuesto de estas obras; la Diputación acuerda autorizar la ejecución de éstas á reserva de que, subsanando las deficiencias de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

la citada cuenta se justifique con los oportunos comprobantes las obras realizadas y las que sucesivamente se autorizan.

Sobrón

D. Silvestre Izar de la Fuente pide maderamen p.ª construcción de una madra y pajar

Don Silvestre Izar de la Fuente vecino de Sobrón pide materiales de maderamen del monte común de aquella jurisdicción para construcción de una madra y pajar junto á la casa en que habita, á cuya petición se acompaña certificación pericial é informes favorables de la Junta administrativa de Sobrón y Ayuntamiento de Berguenda; la Diputación provincial en su vista acuerda pase el asunto al Sobreguarda del Distrito Sor Barrera á los efectos del artículo 17 de las Ordenanzas de montes de la provincia.

Villarreal

Sobre expediente p.ª arriendo de las carnes frescas de 1905

Examinado el expediente de remates instruido en el Ayuntamiento de Villarreal para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las carnes frescas consumibles en el mismo durante el corriente año de 1905, que por duplicado ha remitido la Alcaldía con oficio de 6 del que cursa; y = como quiera que se halla formado con arreglo á las disposiciones vigentes, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo; la Diputación provincial acuerda prestarle su aprobación, con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de los ejemplares.

Lagrán

Sobre instancia de no hallarse conformes con los repartos girados por Hoja de Hermandad y consumos de 1905

Dada otra vez cuenta de la instancia promovida por D. Gabriel Gauna, Vocal de la Junta Municipal y D. Saturnino Pérez y Rodriguez, Concejal del Ayuntamiento de Lagrán, en súplica de que, no hallándose conformes con las cantidades asignadas al barrio de Villaverde por los conceptos de Hoja de Hermandad y consumos para el actual año de 1905, teniendo en cuenta el encabezamiento hecho por la Excma Diputación provincial á dicha villa, además de que en el año anterior los mayores contribuyentes de Lagrán ó sea los de primera clase pagaron tres pesetas menos que los de análoga clase de aquel barrio, se digne determinar esta Superioridad lo que considere más conveniente respecto á la forma de girar indicados repartos; = Visto así bien el informe emitido por el Ayuntamiento de Lagrán y del que se desprende: 1º.= Que á los recurrentes no hubieran faltado abiertamente á lo que prescribe el artículo 3º de la vigente Instrucción de impuestos, la Junta Municipal hubiera oido y resuelto sus reclamaciones y en su consecuencia formados los repartos no se retardaría la marcha administrativa del Municipio: 2º. Que dicha Junta al encabezar al barrio de Villaverde con 3.571'94 pesetas por el concepto de Hoja de Hermandad, y con la de 792'19 pesetas por el de arbitrios provin-

ciales y recargos autorizados, tuvo muy en cuenta lo que previene la mencionada Instrucción en lo concerniente á la riqueza y bienestar de los vecinos de dicho barrio así como al número de los mismos, comparado todo con la villa, pues con respecto á la riqueza se puede notar la diferencia tanto en el padrón de cédulas personales como por la contribución directa, existiendo en aquel menos cédulas personales de 5ª clase mientras que la villa solo cuenta con 15; además de que el terreno es mucho más productivo; por lo que atañe al número de vecinos el barrio tiene 33 y la villa 89 de suerte que aun en iguales circunstancias debería corresponder á aquel más que una tercera parte de los contribuyentes que reclaman, y no obstante se encabeza al mismo con menores cantidades, puesto que siendo el contingente con sus recargos de 1261 pesetas, por Hoja de Hermandad, solo se le consigna la cantidad 375'94 pesetas en lugar de las 420'33 pesetas que debían corresponderle, y siendo el contingente con sus recargos autorizados de 2981'82 pesetas por arbitrios solo se le exijen 792'79 pesetas en ver de las 961'94 pesetas que corresponden á la tercera parte, y así se le viene consignando hace más de cinco años, sin tener en cuenta el aumento ó baja de los vecinos de una á otra entidad, entendiendo el barrio con los arrendatarios y la villa con los suyos, incluso la carnicería, y si el año anterior han pagado á 3 pesetas más en la clase 5ª. que los de igual clase de los de Lagrán esto pudo consistir en la baja de los arrendatarios á la exclusiva ó en la desigualdad de la contignación de las clases, pues en estas dos circunstancias y principalmente en la primera suele consistir el beneficio ó perjuicio de los contribuyentes, y lo mismo acontece en la villa; por último, también tuvo en cuenta la Junta al encabezar las cuotas, el bienestar de los vecinos del barrio comparados con los de la villa, pues puede asegurarse que de los 33 vecinos del mismo no habrá 30 que les falte el pan para dos panibás, cuando en la villa habrá más de 40, según podrían demostrarlo dos molineros; = Considerando atendibles y fundados los razonamientos empleados por el Ayuntamiento de Lagrán al rebatir los argumentos que se hacen constar en el recurso incoado por los reclamantes; la Diputación provincial en su virtud, acuerda no haber términos hábiles para acceder á la pretensión de los señores D. Gabriel Launa y D. Saturnino Pérez y Rodríguez.

(Salva su voto el Sor Franco)

Se dió segunda vez cuenta de la instancia promovida por D. Elías Guevara, vecino de Vitoria, solicitando se declare

Vitoria y U
Sobre que se
el remate á
de vinos y l

Elorrio
Sobre expedic
á la exclusiva
consumos y

Vitoria y Ullivarri-viña
Sobre que se declare nulo el remate á la exclusiva de vinos y licores, de 19.

nulo el remate á la exclusiva de los consumos de vinos y licores celebrado en el pueblo de Ullivarri-viña para el corriente año de 19.., y que en su lugar se verifique otro nuevo remate con exacta aplicación de las disposiciones vigentes acerca del particular;= Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Foronda como de lo informado por la Junta administrativa del pueblo de Ullivarri-viña en el asunto de que se trata; y= Resultando, según se desprende de mencionado informe, que reunido el vecindario de dicho pueblo el 31 de Diciembre próximo pasado á objeto de acordar cual de los vecinos deseaba despachar vino hallándose obligado á tener en su casa un establecimiento de venta de dicho artículo al por menor, y que habiendo manifestado el tabernero del año anterior que siendo pequeña la ganancia que reporta la taberna no se hallaba dispuesto á pagar como premio al secundario lo que habría otras veces satisfecho por lo que el D. Vicente Armentia prometió dar cierta cantidad, replicando á esto el D. Antonio Mendiguren aumentando la cantidad referida hasta que por último quedó en el Sor Armentia; y teniendo en cuenta que dicho acuerdo no tuvo caracter oficial y solo de particular, como lo prueba el hecho de que en la actualidad hay dos tabernas, una más de la acordada, que expenden vino sin que se les haya oficialmente prohibido el venderlo, y que por lo tanto no hay tal remate á la exclusiva, como manifiesta el Sor Guevara en su instancia, sino meramente un convenio particular entre los vecinos de aquel pueblo que deseen asistir á uno ú otro establecimiento y por lo cual sus dueños dan á los mismos tal ó cual beneficio, además de que cualquiera que lo tenga por conveniente puede abrir establecimiento de tal ramo demostrándose con ello la falta de remate; la Diputación provincial acuerda significarlo así al D. Elías Guevara como resolución á lo instado.

Elorriaga
Sobre expediente de subastas á la exclusiva de abastos y consumos y otros, de 190.

Examinado el expediente de subastas formado por la Junta administrativa del pueblo de Elorriaga para el arrendamiento de los abastos y consumos á la exclusiva, así como el reparto vecinal girado por expresado concepto para el año de 190. todo lo cual se remite á esta Superioridad á calidad de devolución, acompañado de la correspondiente instancia en la que se solicita su aprobación; y= Teniendo en cuenta que se hallan de conformidad á cuanto se previene sobre el particular en la vigente Instrucción de impuestos;= la Diputación provincial acuerda aprobar todo lo obrado en el mencionado expediente, devolviendo éste á su procedencia.

Bóveda

D. Andrés Orive solicita de que se anule remate de los líquidos durante el 1905

Vista una instancia suscrita por D. Andrés Orive y otros varios vecinos del pueblo de Bóveda en solicitud de que se anule el remate verificado en el mismo con fecha 3 de Diciembre del año último, del impuesto local sobre los líquidos consumibles en aquella localidad durante el actual año de 1905, por haberse infringido lo que sobre el particular dispone la vigente Instrucción de impuestos, y=Teniendo en cuenta las manifestaciones que se hacen constar en referida solicitud, la Comisión provincial acuerda se remita este expediente al Ayuntamiento de Valdegovía á fin de que en el preciso término de octavo día informe cuanto juzgue pertinente al asunto de que se trata.

Albéniz

Pide autorización p.ª arrendar á la exclusiva los arbitrios provinciales y municipales de los artículos áreos, del 1905

Se dió cuenta de una instancia documentada dirigida á este Centro por el Sor Alcalde de Lacrín del pueblo de Albéniz correspondiente al Ayuntamiento de San Millán, solicitando autorización para arrendar con venta á la exclusiva los arbitrios provinciales y municipales sobre artículos de consumo áreos durante el actual año de 1905, y en el caso de que éste no diese resultado suficiente, para girar un reparto vecinal á fin de cubrir el déficit que resultare á virtud de lo que preceptúa el artículo 64 de la vigente Instrucción del ramo, y=como quiera que no han producido resultado alguno favorable el remate á venta libre, ni el concurso de proposiciones que determina el artículo 111 de la vigente Instrucción de impuestos, intentados al objeto, según se justifica, con la certificación que adjunta se acompaña, la Diputación provincial en atención á lo expuesto acuerda acceder á lo solicitado, por lo que se refiere tan solo á especies líquidas y carnes, pero no en cuanto á las demás especies de consumo, autorizándola también para girar el reparto de referencia siempre que la subasta no diese el resultado que se desea.

Vitoria

Sobre alzada de D. Manuel Cobo contra acuerdo que le denegaba encabezamiento del impuesto de leche de vacas

Examinado el recurso de alzada promovido por D. Manuel Cobo vecino de esta ciudad contra el acuerdo adoptado por el Excmo Ayuntamiento de Vitoria con fecha 8 de Enero último denegatorio del encabezamiento que solicitaba para el pago del impuesto sobre la leche de vacas que expende; y que en virtud de las razones que consigna en su instancia pide se revoque dicho acuerdo y se ordene á la Corporación Municipal encabece al recurrente por expresado artículo, producto de las vacas que tiene instaladas en las cuadras recientemente construidas en la "Senda del Minero" por no haber variado las condiciones para su amulación, y no ser causa suficiente el haberse visto obligado á la construcción de unas cuadras á corta distancia de la caseta de con

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA JUSTICIA

Laguardia

Sobre expediente de juicio administrativo seguido por el rematante de petróleo aceite y jabón por ocultar seis cajas de jabón D. Genaro Llorente

nunos; la Diputación provincial acuerda se remita dicha instancia al Ayuntamiento de Vitoria para que en el más breve plazo posible informe cuanto considere pertinente al asunto de que se trata, con remisión de cuantos documentos existan acerca del particular.

Examinado el expediente de juicio administrativo seguido por el rematante del impuesto de consumos sobre el aceite, jabón, petróleo en la villa de Laguardia durante el año de 19[illegible] contra D. Genaro Llorente y Fernández, comerciante y vecino de la misma, por ocultación de seis cajas de jabón á fin de librarlas del adeudo, remitido á este Centro en cumplimiento de lo que dispone el artículo 97 de la vigente Instrucción de impuestos y á mérito de la apelación promovida por el denunciado al no hallarse conforme con la providencia condenatoria de la Alcaldía de aquel Ayuntamiento; y = Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado cuantas disposiciones se prescriben sobre el particular en la vigente Instrucción del ramo; = Resultando que al presentarse el susodicho rematante á practicar el aforo consiguiente de las existencias en la tienda del Sor Llorente el día 9 de Enero del año actual, la esposa de éste Da Francisca Fernández, declaró que del artículo de jabón solo existían dos cajas y media; = Resultando que como se sospechase por el denunciante la inexactitud de la declaración ya relacionada se determinó á practicar un pequeño reconocimiento de un local de la planta baja de la casa propiedad de D. Atilano Domingo, donde se hallaron otras seis cajas de jabón con las iniciales del Sor Llorente, acto que presenciaron varios testigos; = Resultando que, según lo providenciado por aquella Alcaldía de conformidad también con el dictamen del Sor Regidor Síndico de la Corporación, se condena al denunciado á una multa equivalente al valor de las seis cajas de jabón mencionadas y al pago de dobles derechos de los señalados en la tarifa del pliego de condiciones, por considerar el hecho comprendido en el caso 5º del artículo 89 de referida Instrucción; = Considerando que las cajas de jabón objeto de la denuncia eran de la propiedad del D. Genaro Llorente el cual no prestó declaración alguna de la que pudiera colegirse que trató de ocultarlas artificiosamente con el objeto manifiesto de librarlas del adeudo, sino que por el contrario al enterarse de que en su establecimiento se había practicado por el rematante del impuesto sobre el aceite, jabón y petróleo el aforo de las existencias, y que su mujer por ignorancia no había declarado la de dichas cajas de jabón, trató de subsanar la falta haciendo una declaración por escrito que entregó á un empleado municipal; = Considerando que esta Superioridad

entende que no hallándose el establecimiento del Sor Llorente inscripto en el Registro mercantil, ni reunir condiciones necesarias para que pudieran aplicársele las disposiciones del Código de Comercio, huelgan las citadas por el Sor Regidor-Síndico en su informe, y á las que la Alcaldía presta su conformidad; y en su consecuencia es de parecer que la mujer de dicho señor no se halla facultada para realizar por sí actos que surtan efecto legales y que solo debe considerársela como una de tantas dependientes que pudiera tener el denunciado en referido establecimiento. Considerando que en el hecho de que se trata no hubo intención de defraudar los intereses del rematante, puesto que al trasladar el denunciado las cajas de jabón de referencia al local desocupado del D. Atilano Domingo lo verificó á presencia de las hijas del rematante y por las que supo indudablemente el demandante la existencia de aquellas en dicho local, pues otra cosa no se hace constar en el actual expediente acerca de este extremo, la Diputación provincial en virtud de todo lo expuesto acuerda revocar la providencia de la Alcaldía de Laguardia estimando por consiguiente el recurso de apelación interpuesto contra la misma por el D. Genaro Llorente y Fernández.

Laguardia

D. Saturnino Criado pide se ordene al Ayunto deje en libertad á los compradores de designar personal p.a la prueba y contratos de los vinos

Dada lectura de una instancia dirigida á este Centro por D. Saturnino Criado, vecino de Laguardia, en solicitud de que se ordene á aquel Ayuntamiento deje en libertad á los compradores de vino para designar el personal que crean necesario para intervenir en la prueba y contratos de los vinos, así como que verifiquen la extracción de los mismos en las horas que tengan por conveniente, tanto de día como de noche, según costumbre que desde tiempo inmemorial existe en dicha villa; y la Comisión provincial en atención á lo expuesto acuerda se remita la mencionada instancia al Ayuntamiento de Laguardia, á fin de que en el término del 5.º día informe lo que considere oportuno al particular de referencia.

Oteo

Sobre reparto de Hoja de Hermandad, de 1905

Examinado el reparto de Hoja de Hermandad girado por la Junta Municipal de Oteo para el actual año de 1905 que por duplicado remite la Alcaldía con oficio de 2 de Febrero último, y teniendo en cuenta que se halla arreglado y conforme á cuantas disposiciones se previenen sobre el particular en la vigente Instrucción de repartos, y en que durante el tiempo de su exposición al público se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, la Diputación provincial vino en prestarle su aprobación, con la reserva gubernativa, devolviendo á su procedencia uno de los ejemplares.

Oteo

Sobre reparto girado pª retribuciones escolares 3º de 905

Visto el reparto girado en el Ayuntamiento de Oteo para pago de las retribuciones escolares correspondientes al premer trimestre del corriente año de 905, que por duplicado y con oficio remite la Alcaldía; y teniendo en cuenta lo que sobre el particular preceptúa el artículo 303, de la vigente Instrucción del ramo; la Diputación provincial acuerda que sólo procede que se archive uno de los ejemplares, devolviendo el otro á su procedencia.

Oteo

Sobre reparto girado por el Ayuntamiento de Oteo de aprovechamiento de yerbas de 905.

Dada así bien cuenta del reparto girado por el Ayuntamiento de Oteo, por el aprovechamiento de yerbas de sus montes comunes durante el actual año de 905, que por duplicado y con su correspondiente oficio remite la Alcaldía; esta Diputación provincial de conformidad con lo que prescribe el artículo 303 de la vigente Instrucción de impuestos, acuerda devolver desde luego á su procedencia uno de los ejemplares.

Sabastida

Pide el Ayuntº pª establecer por su cuenta despacho de carnes de hebra y da cuenta de no haber dado resultado las subastas á venta libre

Dada cuenta de dos instancias, fechadas en 22 y 26 de Diciembre último respectivamente, y suscritas la una por el Sor Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Sabastida solicitando autorización para establecer por su cuenta un banco ó despacho para la expendición de carnes de hebra con exclusión de cualquiera otro vecino, y la otra por solo el Sor Alcalde de dicho Ayuntamiento, en la que, á virtud de no haber producido resultado alguno favorable las tres subastas á venta libre intentadas al objeto, según se justifica con la certificación adjunta, se solicita la competente autorización para subastar á la exclusiva las referidas carnes de hebra, lanares, vacunas y cabrías, durante el actual año de 905; = Visto así bien otra instancia documentada dirigida á este Centro por D. Regino Perez, tablajero y vecino de Sabastida, en solicitud de que por esta Superioridad se niegue la autorización de arriendo á la exclusiva de venta de carnes de hebra solicitada por aquel Ayuntamiento, y que en su virtud se acuerde que se remate á venta libre con las condiciones ordinarias el impuesto sobre dichas carnes; = Resultando de lo manifestado por el recurrente, y que se comprueba con los documentos que adjuntos acompaña, que á los remates á venta libre verificados se presentaron licitadores que cubrieron con exceso el tipo de la subasta; pero protestando de la condición nueva, por la que se obliga al rematante, á que con exclusión de toda otra clase de carnes, suministre solo la de cebón, vacuna ó de carnero en su tiempo, impidiéndole por lo tanto vender ternera, cabrito, oveja, etc, con lo que se le coloca en evidentes condiciones de inferioridad con relación á los demás expendedores; = Considerando que al haber licitadores que cubrieren el tipo de la

subasta, fácilmente se deduce que ésta ha dado resultado, y que solo resta dilucidar si la condición protestada es ó no justa y legal.= Considerando que mencionada condición era á todas luces perjudicial para el que se quedara con el remate puesto que le pondría en condiciones desiguales de competencia con los otros vendedores de dicho artículo, y que las razones expuestas por el Ayuntamiento de Zalastida en pro de la misma carecen de fundamento sólido, porque si la causa de su implantación han sido los abusos que se han cometido por parte de los rematantes anteriores y que se obligaron á dicha Corporación á imponer correctivos, debe tenerse en cuenta que con referida condición no se cortan dichos abusos, sino antes se oponen al buen régimen administrativo, ni deben molestar á las autoridades siempre que se cumplan estrictamente los deberes anejos á sus cargos;= Considerando que la subasta á la exclusiva tiene que resultar contraproducente donde existan varios industriales que se dediquen á la venta del artículo objeto de dicha subasta, por oponerse primero al comercio libre dispuesto en todo tiempo de protección, y después porque no cabe duda que si todos ellos vieran con susodicha industria les muy fácil que uno solo no pueda atender debidamente al consumo grande que debe hacerse de expresado género;= la Diputación provincial acuerda ordenar al Ayuntamiento de Zalastida, verifique nuevos remates á venta libre de los impuestos sobre las carnes de vaca eliminando del correspondiente pliego la condición protestada y que ha sido objeto de este expediente y estimando por lo tanto la apelación contra el mismo del D. Regino Flores.

Pipaón
Sobre reparto de Hoja de Hermandad, del 1905.

Examinado el reparto de Hoja de Hermandad girado por la Junta Municipal de Pipaón para el corriente año de 1905, que por duplicado remite la Alcaldía con oficio de 4 de Febrero último;= y= Resultando que se halla conforme y arreglado á cuanto se prescribe sobre el particular en la vigente Instrucción del ramo, sin que durante el plazo de su exposición al público se haya presentado contra el mismo reclamación alguna y por lo que debe considerarse como extemporánea la promovida ante esta Superioridad por Dª Lucía Martínez de Ibáñez contra la cuota que se le asigna por expresado concepto; la Diputación provincial acuerda prestar su aprobación á mencionado reparto, con la reserva ordinaria, desestimando por consiguiente la referida reclamación, y devolviendo á su procedencia el ejemplar duplicado del mismo.

Vista una instancia promovida por la Jun-

Beranterilla
Pide autorización p.ª subastar el arbitrio sobre los artículos de consumo, de 1905.

ta administrativa de la villa de Beranterilla en solicitud de que se le autorice para subastar á venta libre los impuestos sobre artículos de consumo durante el actual año de 1905; y Resultando que según se desprende del oficio que adjunto se acompaña fué denegado por aquella Junta Municipal idéntica solicitud que elevaron ante la misma los recurrentes, sin que dicha entidad haya fundamentado con claridad las causas que motivaron semejante determinación; la Diputación provincial acuerda se remita este expediente á informe del Ayuntamiento de Beranterilla para que á la mayor brevedad posible manifieste clara y extensamente cuanto considere pertinente al asunto de que se trata.

Salvatierra
Sobre reparto de Hoja de Hermandad, de 1905

Dada cuenta del reparto de Hoja de Hermandad formado por la Junta Municipal de Salvatierra para el actual año de 1905; que por duplicado remite la Alcaldía con adjunto oficio; y Resultando que se halla ajustado y conforme á las disposiciones prescritas acerca del particular en la vigente Instrucción del ramo, habiéndose presentado tan solo, durante el plazo de su exposición al público, dos reclamaciones que fueron resueltas por dicha Junta Municipal en el sentido de que se desestiman este año y que se tengan en cuenta para el siguiente, sin que los interesados hayan promovido con tal motivo recurso alguno ulterior; la Diputación provincial acuerda prestar su aprobación á dicho reparto, con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de los ejemplares.

Aramayona
Sobre reparto vecinal p.ª cubrir déficit del presupuesto de 1905

Examinado el reparto vecinal girado en el Ayuntamiento de Aramayona á fin de cubrir el déficit de su presupuesto durante el corriente año de 1905, que por duplicado remite la Alcaldía, con oficio de 4 de Febrero último; y Resultando que se encuentra formado con arreglo á lo prescrito sobre el particular en la vigente Instrucción de impuestos, y bajo la base del de Hoja de Hermandad, sin que se haya tampoco presentado contra el mismo reclamación alguna durante el período de su exposición al público; la Diputación provincial acuerda prestar su aprobación á referido reparto, con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de los ejemplares.

Amurrio
Sobre impuesto de Hoja de Hermandad, de 1905

Visto el reparto del impuesto de Hoja de Hermandad, girado por la Junta Municipal de Amurrio para el actual año de 1905, que por duplicado remite la Alcaldía con oficio de 4 de Febrero último; y Resultando que se halla de conformidad con las disposiciones vigentes, y que la cantidad recaudada excede tan solo en 109'20 pesetas de lo señalado á dicho Ayuntamiento por expresado concepto, cuya diferencia

se destina para partidas fallidas, sin que durante el tiempo que ha permanecido de manifiesto al público el susodicho reparto se haya promovido contra el mismo reclamación de ninguna género; la Diputación provincial acuerda prestarle su aprobación con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de los ejemplares.

Leza

D. Matías Pérez pide se ordene al Ayuntº. devuelva la cantidad que satisfizo por el concepto de déficit del presupuesto de 1902

Dada segunda vez cuenta de la instancia promovida por D. Matías Pérez y Leza, vecino de la villa de Leza, en súplica de que se ordene á aquel Ayuntamiento la devolución de la cantidad que satisfizo, como apoderado de D. Vicente Romeo, vecino de Bilbao y terrateniente en aquella jurisdicción, por el concepto de déficit del presupuesto correspondiente al año 1903.= Visto el informe emitido por dicho Ayuntamiento en el asunto de referencia haciendose constar que procede la devolución de mencionada cantidad por hallarse el Sor. Romeo en idéntico caso que otros varios solicitantes de la misma pretensión y cuyas reclamaciones fueron atendidas por esta Superioridad; S. E. tuvo en acordar se signifique así al recurrente D. Matías Pérez como resolución á lo pretendido.

Cigoitia

Sobre encabezamiento del impuesto de Hoja de hermandad entre los pueblos del distrito y repartos individuales, de 1905

Examinado el encabezamiento del impuesto de Hoja de Hermandad hecho por la Junta Municipal de Cigoitia entre los pueblos del distrito, así como los repartos individuales girados en cada uno de los mismos para el corriente año de 1905, que por duplicado ha remitido la Alcaldía; y resultando que se encuentran formados con arreglo á las disposiciones prevenidas al efecto, sin que durante el tiempo de su exposición al público se haya producido reclamación alguna respecto del encabezamiento, y que las cinco individuales presentadas sobre los repartos de los pueblos de Echaguen, Murúa y Ondátegui fueron resueltas por la Junta Municipal, contra cuyos acuerdos no han interpuesto los interesados recurso alguno de alzada ante esta Superioridad; la Diputación acuerda confirmar lo resuelto por la Junta Municipal acerca del encabezamiento y reparto de que se trata, prestando así bien á los mismos su aprobación con la reserva ordinaria y devolviendo á su procedencia uno de los ejemplares.

Arrazua

De Domingo Santa Marina, pide se le exima del pago de Hoja de Hermandad

Vista la instancia promovida con fecha 21 de Febrero último por D. Domingo Sta. Marina, residente en el pueblo de Durana, en solicitud de que, como pobre de solemnidad, se le declare exento del pago del impuesto de Hoja de Hermandad que le exije la Junta Municipal de Arrazua; la Diputación acuerda que dicha

instancia para al Ayuntamiento citado, para que en término de octavo día informe lo que fuviere oportuno sobre el particular.

Urcabustaiz
Sobre reparto de Hoja de Hermandad, de 1905

Visto el reparto del impuesto de Hoja de Hermandad formado por la Junta Municipal de Urcabustaiz para el corriente año de 1905, que por duplicado ha remitido la Alcaldía, y resultando que se halla conforme á las disposiciones vigentes sobre el particular, sin que se haya tampoco presentado reclamación alguna contra el mismo durante el tiempo de su exposición al público, la Diputación provincial vino en prestar su aprobación á dicho reparto, con la reserva ordinaria, devolviendo á su procedencia uno de los ejemplares.

Zambrana
Pide autorización p.ª verificar un nuevo remate á la exclusiva de carne y líquidos

Se dió cuenta del expediente promovido por la Junta Municipal de Zambrana en solicitud de que se le autorice para verificar un nuevo remate de la venta á la exclusiva de los grupos de carne y líquidos bajo el tipo de trescientas pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que acompaña, por no haber producido resultado alguno los remates á la exclusiva sobre los artículos tarifados de comer, beber y arder celebrados con autorización de esta Superioridad de 20 de Enero último, según se hace constar por las diligencias que al efecto remite; y la Diputación provincial acuerda acceder á lo solicitado, debiendo observarse las disposiciones prevenidas sobre el particular en la vigente Instrucción de impuestos.

Apellániz
Sobre impuesto de Hoja de Hermandad de 1905

Dada cuenta del reparto del impuesto de Hoja de Hermandad, formado por la Junta Municipal de Apellániz para el corriente año de 1905, que con oficio de 13 de Febrero último remite la Alcaldía; y resultando que se halla girado con arreglo á las disposiciones vigentes sobre el particular, sin que se haya tampoco producido reclamación alguna contra el mismo durante el tiempo de su exposición al público; la Diputación provincial acuerda prestar su aprobación á dicho reparto, con la reserva ordinaria.

Elías Ormijana, expósito, manifiesta haber contraido matrimonio y solicita la gratificación

Dada cuenta de la instancia formulada por Elías Ormijana, expósito procedente de la Casa de Piedad de esta capital, en la que manifiesta haber contraido matrimonio con María del Rosario Paz y Rioseco sin haber solicitado la correspondiente autorización de esta Corporación por ignorar que fuera necesaria esta formalidad, y suplica que atendiendo á esta consideración, y á encontrarse necesitado se le dispense la omisión del indicado requisito y se le conceda la gratificación acostumbrada; acuerda S. E. concederle desde luego la gratificación de ochenta pesetas toda vez que ha justificado la celebración de su matrimonio, debiéndose dar

traslado de este acuerdo á la oficina de Intervención á fin de que se expida el oportuno libramiento.

Barrundia - Elgueta
Sobre expediente de demencia y pobreza de Pedro Mª Altuna

Subsanados los defectos de que adolecía, el Alcalde de Barrundia devuelve el expediente que instruyó para acreditar la demencia y pobreza de Pedro María Altuna y Landasabal de 25 años de edad, soltero y natural de Elgueta, recluido fuera cuenta de su familia en el Manicomio de Santa Águeda. = De las diligencias practicadas resulta que hallándose dicho Pedro María Altuna, residiendo en París, sufrieron alteraciones sus facultades intelectuales, por lo que su familia le hizo regresar á su pueblo natal recluyéndole después en la citada casa de salud, el 2 de Noviembre último y promoviendo más tarde este expediente D. Hermógenes Altuna, padre del enfermo, fundado en que no puede seguir soportando la carga del pago de estancias. = El demente ha sido reconocido en el Manicomio por los médicos titulares de Mondragón Sres. D. José Gonzalo y D. Félix Ortiz de Urbina, por el Sor. Subdelegado del Distrito de Vergara, y de sus certificaciones, así como de la inscrita por el Director de dicho Establecimiento, resulta que aquel se halla padeciendo de delirio religioso alucinatorio con períodos en que es agresivo, por lo que creen que es de absoluta necesidad y urgencia su reclusión, informando la Alcaldía en el mismo sentido. = Hase acreditado también que el enfermo es natural del pueblo de Elgueta y se halla incluido como domiciliado en la rectificación del empadronamiento practicada en el año 1902, sin que figure en las porteríes, así como que carece de bienes de fortuna. = Pero su padre D. Hermógenes Altuna posee dos molinos, diferentes piezas rústicas y varias cabezas de ganado, cuyos bienes han sido tasados pericialmente en 8890 pesetas en venta y 3655 en renta y paga por contribución territorial 29'32 pesetas anuales, y por industrial y comercio 36'15 pesetas. = Aunque en todo el expediente, figura dicho D. Hermógenes como labrador resulta que la contribución industrial la paga por ejercer la industria molinera en los dos molinos de su propiedad y en uno que tiene tomado en arrendamiento, de los cuales dos solo muelen á temporadas. = Estas circunstancias unidas á la de que la tasación de los bienes de su propiedad se ha hecho con un criterio más bien restrictivo que amplio, esto es, señalándoles un valor inferior al que en realidad tienen, suponen en D. Hermógenes Altuna una posición y bienestar relativamente desahogados, que de no mediar la circunstancia de que tiene que atender al sostenimiento del resto de su familia harían imposible que se le considerase como pobre

en sentido legal.= Mas por otra parte si bien es indudable, que dadas las condiciones en que dicho Sor se encuentra no puede exijírsele que pague las estancias que su hijo causa en el Manicomio en concepto de pobre, no lo es menos que cabe obligarle á que, declarado pobre en sentido legal, ayude á la provincia en el pago de las que tiene que satisfacer.= Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta los precedentes observados en casos análogos y las disposiciones del Reglamento de Beneficencia provincial y Reales Decretos de 9 de Mayo de 1885 y 12 de Julio de 1901; S. E. acuerda la aprobación del expediente declarando pobre en sentido legal al demente Pedro María Altuna y Landazabal, y á su padre D. Hermógenes, siendo por consecuencia de cargo de los fondos provinciales el pago de las estancias que aquel cause en el Manicomio de Santa Agueda donde quedará recluido; imponiendo al D. Hermógenes la obligación de abonar 0'75 pesetas diarias para lo cual ingresará en Tesorería de provincia mensualmente la cantidad que corresponda, debiendo al efecto darse cuenta de este acuerdo á la Oficina de Intervención.

Peñacerrada, Payueta.- Montoria
Sobre súplica de que se obligue á la Junta administrativa de Montoria limpie el canal del río

Leida una instancia que formulan varios vecinos de Peñacerrada y Payueta en súplica de que se ordene al Ayuntamiento de aquella villa que obligue á la Junta administrativa de la misma á proceder á la limpieza del canal del río que baja del pueblo de Montoria, ó á variar su curso, á fin de evitar los daños que causan sus avenidas en las propiedades de los reclamantes; acuerda la Diputación pase á informe del Ayuntamiento citado por termino de ocho días.

Mmio. de Sta. Agueda
El Director del Manicomio manifiesta hallarse el demente Miguel Martin, curado de delirio agudo

Del Sor Director del Manicomio de Santa Agueda remite certificado acreditativo de hallarse el demente Miguel Martín y Martín, curado del delirio agudo que motivó su reclusión el 14 de Noviembre último, no habiendo á juicio del certificante peligro ni inconveniente en que se autorice su retorno al seno de la familia.= Enterada en vista, y como quiera que se trata de un alienado que fué recluido por cuenta de los fondos provinciales; acuerda S. E. conceder, á la Dirección de la citada casa de Salud, su autorización para que pueda disponer la salida del curado.

Vitoria
Perpetua Atuna expósita, pide autorización pa contraer matrimonio y ratificación

Dada cuenta del expediente promovido por Perpetua Atuna expósita procedente de la Casa de Piedad de esta capital de estado soltera, de 20 años de edad, labradora, domiciliada en esta ciudad, solicitando autorización para contraer matrimonio con Bruno López de Spiña é Spiña, de estado soltero, de 26 años, labrador natural de Maeztu residente en el mismo pueblo, hijo de León y de Teresa y que al propio

tiempo se le conceda la gratificación de costumbre.= Visto el informe emitido por la Real Junta de Diputación de Sobres y de conformidad con el mismo, la Diputación accede á lo solicitado, concediéndole la gratificación de ochenta pesetas, que podrá hacer efectivas, previa justificación de haberse celebrado el matrimonio.

Barrundia
Sobre reparto de contribución territorial de 1905.

Examinado el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Barrundia para el año de 1905: considerando que se halla al parecer ajustado á las disposiciones vigentes: que no se ha producido contra tal reparto reclamación alguna durante el tiempo que ha permanecido expuesto al público: y que la cantidad repartida y la presupuesta difieren solo en 1216 pesetas por exceso; la Diputación provincial acuerda que se apruebe, con la reserva ordinaria, y se devuelva uno de los dos ejemplares de dicho reparto remitidos por Barrundia á la sanción superior.

Ocio
Sobre reparto de contribución territorial de 1905

Revisado el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Ocio para el año 1905: considerando que se halla al parecer de conformidad con las disposiciones de la Instrucción: que no se ha producido contra tal reparto reclamación alguna durante su exposición al público; y que la cantidad repartida y la encabezada difieren solamente en 353 pesetas por exceso; la Diputación acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria y se devuelva uno de los dos ejemplares del Ayuntamiento que le envió á la sanción superior.

Salinillas
Sobre reparto de contribución territorial, de 1905

Visto el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Salinillas para el año 1905: considerando que al parecer se ha confeccionado de conformidad con la Instrucción de impuestos provinciales y municipales: teniendo presente que la única reclamación formulada se resolvió favorablemente al reclamante; y que la cantidad repartida y la encabezada se diferencian en 1721 pesetas por defecto; la Diputación acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria y se devuelva uno de los dos ejemplares de dicho reparto, remitidos por el Ayuntamiento de Salinillas á la aprobación de la Superioridad.

Salinillas
Sobre reparto de contribución industrial de 1905

Examinado el reparto de contribución industrial del Ayuntamiento de Salinillas para el año 1905: teniendo presente que al parecer se halla conforme con las disposiciones del Reglamento del ramo; que al único reclamante se le ha atendido su parte de protesta; y que la cantidad repartida y la encabezada difieren por defecto en 139 pesetas; la Diputación acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria; y se devuelva á Salinillas uno de los dos ejemplares

remitidos á la sanción superior.

Cripán
Sobreparto de contribución territorial, de 1905

Revisado el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Cripán para el año de 1905: teniendo en cuenta que el parecer se halla ajustada á las disposiciones de la instrucción de ingresos provinciales y municipales: que no se ha producido contra tal reparto reclamación alguna durante el tiempo que ha permanecido expuesto al público: y que la cantidad repartida y la encabezada difieren en 2117 pesetas por exceso: la Diputación acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria y se devuelva uno de los dos ejemplares remitidos á la sanción superior.

Cripán
Sobreparto de contribución industrial, de 1905

Visto el reparto de contribución industrial del Ayuntamiento de Cripán para el año 1905: considerando que se halla, al parecer, ajustado á las disposiciones reglamentarias; que no se ha producido contra tal reparto reclamación alguna durante el período de exposición al público; y que la cantidad repartida y la encabezada son iguales; la Diputación acuerda que se apruebe, con la reserva ordinaria, y se devuelva uno de los dos ejemplares remitidos á la sanción superior, advirtiéndole que en lo sucesivo regule á todos los industriales sus cuotas de conformidad con las utilidades que les supone el reglamento, pues se observa que, tal vez por nivelar el repartimiento con la cantidad encabezada hay varios contribuyentes á quienes se les supone menor utilidad que la que por sus respectivos epígrafes les corresponden.

Vitoria
El Juzgado de Instrucción militar interesa certificación de las contribuciones que satisface Isidoro Trocóniz

Leído un oficio del Juzgado de Instrucción militar de la plaza de Vitoria interesando certificación referente á la contribución que satisfaga por cualquier concepto el vecino de dicha capital Isidoro Trocóniz Murúa; la Diputación acuerda que se certifique, en el sentido de que por la manera especial que el país tiene de tributar, no existen en este Centro datos suficientes para poder complacer al Sor Juez de Instrucción militar.

Urcabustaiz
Sobreparto de contribución territorial, de 1905

Examinado el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Urcabustaiz para el año 1905: considerando que al parecer se halla ajustado á las disposiciones vigentes; que no se ha producido contra tal reparto reclamación alguna durante su exposición al público; y que la cantidad repartida y la encabezada difieren en 374'95 ptas por exceso, sin haberse llegado en la imposición de cuotas más que al 12 %: la Diputación acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria y se devuelva uno de los dos ejemplares al Ayuntamiento de Urcabustaiz que lo remitiera á la sanción superior.

Examinado el reparto de contribución territorial

Lezza
Sobrereparto de contribución territorial de 1905

del Ayuntamiento de Lezza para el año 1905; teniendo en cuenta que se halla, al parecer ajustado á la Instrucción de impuestos vigente; que no se ha producido contra el reparto referido reclamación alguna durante el tiempo que permaneció de manifiesto al público, y que la cantidad repartida y la encabezada difieren solo en 66'82 pesetas por defecto, pero sin que en la regulación de cuotas se haya llegado solo al 10'15%; la Diputación acuerda que se apruebe, con la reserva ordinaria y se devuelva a Lezza uno de los dos ejemplares del repartimiento remitido á V. E. para su aprobación.

Amurrio
Sobrereparto de contribución territorial, de 1905

Dada cuenta del reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Amurrio para el año 1905, se observan en él algunas deficiencias entre ellas la que no se consigna ni el tanto por ciento de imposición, ni el recargo municipal que sobre las cuotas se impone á los contribuyentes forasteros, ni la tramitación dada al expediente, etc etc; la Diputación acuerda se devuelva á su procedencia para subsanarlas en término de 15 días.

Oteo
Sobre reparto de contribución industrial de 1905

Examinado el reparto de contribución industrial del Ayuntamiento de Oteo para el año 1905 teniendo en cuenta que, al parecer está formulado conforme al reglamento; que no se ha presentado contra tal reparto reclamación alguna durante el tiempo de su exposición, y que la cantidad repartida y la encabezada difieren en 0'18 pesetas por defecto; la Diputación acuerda que se apruebe, con la reserva ordinaria, y se devuelva á su procedencia uno de los dos ejemplares del reparto en cuestión

Ubarrundia
Sobre reparto de contribución territorial de 1905.

Revisado el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Ubarrundia para el año 1905; considerando que se halla ajustado á las disposiciones de la instrucción de impuestos vigente, al parecer; que durante el tiempo que ha estado expuesto al público no se ha presentado reclamación contra él y que la cantidad repartida y la presupuesta difieren solamente en 0'29 ptas; la Diputación acuerda que se apruebe, con la reserva ordinaria y se devuelva uno de los dos ejemplares que el Ayuntamiento de Ubarrundia remitió á la Superioridad de V. E. para su aprobación.

Ubarrundia
Sobre reparto de contribución industrial de 1905

Visto el reparto de contribución industrial del Ayuntamiento de Ubarrundia para el año 1905; teniendo en cuenta que no se ha formulado protesta alguna contra él durante el tiempo que ha permanecido de manifiesto al público; que la cantidad repartida y la presupuesta difieren solo en 0'03 ptas; y que al parecer se halla de

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA

conformidad con las disposiciones vigentes; la Diputación acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria y se devuelva uno de los dos ejemplares al expresado Ayuntamiento de Ubarrundia.

Armiñón
Sobrereparto de contribución territorial, de 1905.

Examinado el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Armiñón para el año 1905; considerando que se halla, al parecer, ajustado á las disposiones de la instrucción de impuestos vigentes; que no se ha presentado contra tal reparto reclamación alguna durante el tiempo que ha permanecido expuesto al público y que la cantidad repartida y la encabezada difieren en 75'26 pesetas por exceso; la Diputación acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria, y se devuelva uno de los ejemplares al Ayuntamiento de Armiñón.

Apellániz
Sobre reparto de contribución territorial, de 1905

Revisado el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Apellániz para el año de 1905; teniendo en cuenta que se halla al parecer ajustado á las disposiones vigentes; que no se ha formulado protesta alguna durante el tiempo que ha permanecido expuesto al público; y que la cantidad repartida y la encabezada difieren en 0'66 pesetas por exceso; la Diputación provincial acuerda que se apruebe, con la reserva ordinaria, y se conserve en este Centro el único ejemplar remitido al examen de V. E.

Valdegovía
Sobrereparto de contribución territorial, de 1905

Visto el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Valdegovía para el año 1905; teniendo en cuenta que se halla al parecer ajustado á las disposiones de la instrucción de impuestos vigente; que no se ha producido contra tal reparto reclamación alguna en el período de exposición al público; y que la cantidad repartida y la presupuesta difieren solo en 0'61 pesetas; la Diputación acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria y se archive en este Centro el único ejemplar enviado á la Superioridad.

Valdegovía
Sobre reparto de contribución industrial, de 1905

Examinado el reparto de contribución industrial del Ayuntamiento de Valdegovía para el año 1905; teniendo presente que se halla, al parecer, de conformidad con el reglamento del ramo; que no se ha producido contra tal reparto reclamación alguna durante el tiempo de su exposición al público; y que la cantidad repartida y la encabezada son iguales; la Diputación acuerda que se apruebe, con la reserva ordinaria, y que se guarde en estas oficinas el ejemplar remitido á la Superioridad de V. E.

Examinado el reparto de contribución industrial del Ayuntamiento de Elburgo para el año de 1905; considerando que se halla al parecer ajustado á las disposiciones reglamentarias; que no se ha presentado contra tal reparto reclamación alguna durante su exposición

Zalburgo
Sobre contribución industrial, de 1905

al público; y que la cantidad repartida y la evaluada difiere en 2'50 pesetas por exceso; la Diputación provincial acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria y se devuelva á Zalburgo uno de los dos ejemplares remitidos á la Superioridad para su Sanción.

San Román de Campezo
Sobre reparto de contribución territorial, de 1905.

Revisado el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de San Román de Campezo para el año 1905; teniendo en cuenta que en el cálculo de las cuotas individuales se ha excedido del 14 p% que como máximum está señalado á esta contribución; pero considerando que no se ha formulado contra tal reparto reclamación alguna durante, durante el tiempo que ha permanecido expuesto al público; y que la cantidad repartida y la presupuesta solo difieren en 0'11 pesetas; la Diputación provincial acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria y la advertencia de que rebaje á los contribuyentes los 14 céntimos por ciento que les importe de mas, y se devuelva uno de los dos ejemplares remitidos á la Sanción Superior.

Sr. Román de Campezo.
Sobre reparto de contribución industrial, de 1905.

Revisado el reparto de contribución industrial del Ayuntamiento de San Román de Campezo para el año 1905; considerándolo formado de conformidad con las disposiciones reglamentarias; y teniendo presente que no se ha producido contra el reparto de referencia protesta de ningún género en el tiempo hábil de su publicación; y que lo repartido y lo presupuesto por tal concepto se diferencian en 2'05 pesetas por exceso; la Diputación le prestó su aprobación con la reserva ordinaria, devolviendo uno de los dos ejemplares del indicado reparto al Ayuntamiento de San Román.

Bernedo
Sobre reparto de contribución industrial, de 1905.

Examinado el reparto de contribución territorial del Ayuntamiento de Bernedo para el año de 1905; considerando que se halla al parecer ajustado á las disposiciones de la Instrucción de apremios vigente; que no se ha producido contra tal reparto reclamación alguna durante el tiempo que ha permanecido expuesto al público; y que la cantidad repartida y la evaluada difieren solo en 0'05 pesetas; la Diputación acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria y se devuelva uno de los ejemplares al Ayuntamiento de Bernedo que lo remitió á la Sanción Superior.

Visto el reparto de contribución industrial del Ayuntamiento de Bernedo para el año 1905; teniendo en cuenta que no se ha producido contra tal reparto reclamación alguna durante el tiempo que ha estado expuesto al público; y que la cantidad repartida y la presupuesta difieren solo en 0'05 pesetas; la Diputación provincial acuerda

que se apruebe, con la reserva ordinaria, y se devuelva uno de los dos ejemplares del reparto de referencia al Ayuntamiento de Berneda.

Villanañe
Sobre reparto de contribución industrial, de 1905.

Examinado el reparto de contribución industrial del Ayuntamiento de Villanañe para el año de 1905; teniendo presente que se halla al parecer de conformidad con las disposiciones reglamentarias; que no se ha producido contra tal reparto reclamación alguna en tiempo hábil; y que la cantidad repartida y la presupuesta son iguales; la Diputación provincial acuerda que se apruebe con la reserva ordinaria y se conserve en este Centro el único ejemplar que se remitió á la sanción de V. E.

Vitoria
Sobre comunicación del Administrador especial de Hacienda transcribiendo otra del Sor Director General de la Deuda manifestando que la inscripción 4ª 5 fué convertida en títulos al portador

Dada cuenta de una comunicación del Sor Administrador especial de Hacienda de esta provincia, transcribiendo otra del Sor Director General de la Deuda y Clases pasivas de fecha 1º de Febrero último, en la que se dispone se manifieste al Sor Vicepresidente de la Comisión provincial como contestación á su instancia que la inscripción número 4ª 5 de 117.458 reales y 83 céntimos, expedida á favor de esta Excma Diputación, fué convertida en títulos al portador por R. O. de 26 de Junio de 1861 y amortizable en 9 de Octubre del mismo año; la Excma Diputación acuerda quedar enterada y que se una dicha comunicación al expediente de su razón.

D. Francisco Iriarte, peón caminero, solicita su incorporación al Monte-pío

Enterada de la instancia presentada por D. Francisco Iriarte, peón caminero de esta provincia, solicitando su incorporación al Monte-pío de empleados de la misma y visto el artículo 2º del Reglamento del ramo: la Excma Diputación acuerda que conforme se solicita por el Sor Iriarte, se tenga á este por incorporado al citado Monte-pío, con los derechos y obligaciones que en el Reglamento del mismo se expresan.

Vitoria
El Sor Juez de 1ª instancia interesa se entregue al actuario Sr Marmol el importe de la cantidad retenida á Dª Junta Romana de Llano

Dada cuenta de una comunicación del Sor Juez de primera instancia de esta ciudad interesando se entregue al actuario de dicho Juzgado Sor Marmol, el importe de la cantidad retenida á Dª Junta Romana de Llano durante los meses de Julio á Diciembre de 1904, y que á contar desde 1º de Enero del año actual cese la retención ordenada en 13 de Julio último de la quinta parte de la pensión asignada por esta Corporación en concepto de hija huérfana de D. Ramón Otero de Llano; la Excma Diputación acuerda se den las órdenes oportunas á la oficina de Intervención y Tesorería general para que cese aquella retención desde expresada fecha 1º de Enero del año actual.

Vitoria

El Sor Arquitecto manifiesta que no habiendo podido liquidar las consignaciones p.a la escalera, archivo y portico del presupuesto 1904 pasen al corriente

Dada cuenta de una comunicación del Sor Arquitecto provincial manifestando que no habiendo sido posible liquidar en total las obras de la escalera central, archivo y pórtico, se hace preciso que las consignaciones que no puedan ser incluidas con cargo al presupuesto del año 1904 pasen al del año corriente con el fin de que con consignaciones ulteriores puedan liquidarse definitivamente, la Excma Diputación acuerda que conforme se propone por dicho Sor Arquitecto pasen al presupuesto del año actual en concepto de restas las cantidades consignadas y que no han sido satisfechas con cargo al presupuesto del año próximo pasado y que teniendo en cuenta la urgencia de dichos pagos se autorice al Sor Presidente ordenador de los mismos para que pueda librar con cargo á aquella consignación antes de la aprobación del presupuesto adicional en que hallan de incluirse referidas consignaciones.

Vitoria

Sobre estados comprensivos de las cantidades que á cada Ayunto. le corresponde satisfacer por contribuciones é impuestos en el 1.er trimestre de 1905

Vista una comunicación de la oficina de Intervención acompañando los estados comprensivos de las cantidades que á cada Ayuntamiento le corresponde satisfacer por contribuciones é impuestos en el 1.er trimestre del año actual; la Excma Diputación acuerda que á tenor de lo dispuesto en el artículo novena de la Instrucción se convoque á dichos Ayuntamientos por medio del Boletín oficial para que satisfagan sus respectivos contingentes durante la segunda quincena del mes actual con apercibimiento en caso contrario de la responsabilidad que determina la citada Instrucción de apremios.

Sobre informe en el expediente incoado por Dª Victoria Eguía viuda de un peón caminero, solicitando pensión de viudedad

Leido el informe que emite el Sor Contador Interventor General de la provincia, en el expediente incoado por Dª Victoria Eguía, solicitando se reconozca á su favor la pensión de viudedad que determina el Reglamento del Montepío de empleados de esta Diputación, en concepto de viuda de D. Tomás Saez de Ibarra, peón caminero jubilado que fué de esta Provincia; S.E. vino en prestarle su aprobación elevándolo á decreto. El informe es como sigue:

"Excmo Sor = El Contador Interventor General que suscribe ha examinado, en virtud del acuerdo de V.E. de fecha 24 de Febrero último, el expediente incoado por Dª Victoria Eguía solicitando se reconozca á su favor la pensión de viudedad que determina el Reglamento del Montepío de empleados de esta Diputación, en concepto de viuda de D. Tomás Saez de Ibarra, peón caminero jubilado que fué de esta provincia. = De dicho expediente resulta = 1º Que la declarante Dª

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA JUSTICIA

Victoria Zguía contrajo matrimonio con el referido D. Tomás Sáes de Ibarra el día 15 de Marzo de 1886 según se justifica con la certificación de la inscripción del mismo en el Registro civil que obra unida al expediente, expedida por el Juzgado Municipal de Ulzarrundia el 14 de Febrero último.= 2º. El citado Sor Sáes de Ibarra falleció en Luco el día 6 de Enero último según se comprueba con la certificación de su defunción que obra también unida al expediente, expedida por el propio Juzgado municipal el día 13 de Enero último.= 3º.= Dicho Sor Sáes de Ibarra estuvo casado en primeras nupcias con Dª Manuela Fernández de Zaúregui de cuyo matrimonio quedaron al fallecimiento de aquel, tres hijos llamados Eulogio, Petra y Vicenta Sáes de Ibarra y Fernández de Zaúregui, de veintiocho, veintisiete y veintitres años de edad respectivamente; el 1º. y la última casados, y la segunda Petra Sáes de Ibarra, soltera y residente en Bilbao, hallándose en calidad de acogida por caridad en el monasterio de Nuestra Señora de la Caridad del Refugio de Begoña.= 4º.= El finado Sr. Sáes de Ibarra empezó á prestar sus servicios en esta provincia en clase de mozo voluntario el 12 de Septiembre de 1872, y en 1º. de Abril de 1876 fué nombrado peón caminero, cuyo destino estuvo desempeñando hasta el 26 de Febrero de 1904, en cuya fecha fué jubilado, habiendo por tanto servido á la provincia 31 años y seis meses, durante los cuales estuvo incorporado al Montepío de empleados, sufriendo el descuento correspondiente á su haber, según aparece del informe que procede del Sor Jefe del Cuerpo de Minones é Inspector de caminos.= Establece el Reglamento del Montepío citado, en los artículos 3º. y 4º. que tienen derecho á la pensión de viudedad ú orfandad las viudas é hijos de los empleados que fallezcan en servicio de la provincia, siempre que hayan estos contraido matrimonio antes de la edad de los sesenta años, se hallen incorporados al Montepío y hayan servido durante diez años por lo menos á la provincia en los empleos que les den este derecho.= En el artículo 5º. del mismo Reglamento se determina que en falta de la viuda del empleado, gozarán de la pensión los hijos, repartiéndola entre aquellos de estos que tengan derecho á percibirla á tenor de lo preceptuado en el artículo siguiente, esto es, los hijos hasta la edad de 21 años siempre que no hayan antes contraido matrimonio ú obtenido destino de alguna de las dependencias de la Provincia, Estado ó municipio, y las hijas durante el tiempo que permanezcan en estado de soltería, pues aquellas por tanto en el cobro de la pensión desde que se casen ó tomen estado religioso, y también desde que obtengan por cualquier concepto un sue

do igual, ó mayor á la pensión.=Este órden, de tener en el goce de la pensión que establece el artículo 5º citado, se refiere al caso en que el empleado fallece dejando viuda é hijos de un solo matrimonio y no al en que concurren viuda é hijos de distinto matrimonio, en cuyo caso como sucede en el actual, debe distribuirse la pensión por iguales partes entre la viuda y los hijos del primer matrimonio que se hallen en las condiciones establecidas en dicho Reglamento, según así lo tiene acordado la Excma Diputación en casos análogos ó idénticos al actual. La pensión de viudedad ú orfandad que á la viuda é hijos del finado Sr. Páez de Ibarra corresponde, con arreglo á lo establecido en el artículo 7º del citado Reglamento es de trescientas diez y nueve pesetas con treinta y siete céntimos, equivalentes al cincuenta por ciento del sueldo de 638'75 pesetas que últimamente, por espacio de más de dos años disfrutó aquel en concepto de peón camionero, cuya pensión debe distribuirse por iguales partes entre la viuda Dª Victoria Eguía y la hija de aquel Dª Petra Páez de Ibarra y Fernández de Sáubegui toda vez que los otros dos hermanos de ésta no tienen derecho, por ser el primero mayor de edad y hallarse casada su otra hermana Vicenta.= Salvo el parecer del que suscribe; V.E. no obstante, con su superior ilustración resolverá lo que considere más acertado.= Vitoria 1º de Marzo de 1905.=Isidro Guinea."

Vivero de Asua
Sobre cuentas de gastos habidos en el mes de Enero

Dada cuenta de la adjunta de gastos habidos en el Vivero de Asua durante el mes de Enero último, que ascienden á cinco mil cuarenta y una pesetas y sesenta y un céntimos; la Excma Diputación vino en prestarles su aprobación, y acuerda pasen á la Ordenación de pagos á fin de que sea satisfecho su importe.

Vitoria
Sobre cuenta de gastos por la venida del Ilmo Sor Obispo

Dada cuenta de la cuenta de gastos que presenta el Conserje de esta Diputación, ocasionados con motivo de la venida del Ilmo Sor Obispo de la Diócesis, los días 25 y 26 de Febrero último; la Excma Diputación acuerda aprobarla, con excepción de la partida referente á carruajes respecto á la que se faculta al Sor Presidente y Diputados Sres Franco y Ortiz de Zárate para que oyendo previamente á los cocheros, resuelvan lo que proceda.

Escuela práctica de Agricultura
Sobre cuentas correspondientes al mes de Enero 1905

Vistas las cuentas correspondientes á la Escuela práctica de Agricultura de esta provincia durante el mes de Enero último, y visto así bien el informe favorable que sobre las mismas emite el Sor Interventor general con el Vto Bno de los Sres Diputados Inspectores de dicho Establecimiento; la Excma Diputación provincial

Yéco
Sobre cuenta
de 1903.

Baños d
Pide autorse
á préstamo a
3 cientas pts pª con

acuerda elevar á decreto el citado informe, aprobando en su virtud las referidas cuentas de gastos.

Yécora
Sobre cuentas municipales de 1903.

Examinadas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Yécora correspondientes al ejercicio de 1903 y observando que se han cubierto las formalidades de la Ley sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna; la Diputación provincial viene en prestarles su aprobación con la reserva ordinaria y advertencias siguientes:

1ª. Ha de instruir el expediente que previene la circular de 30 de Mayo de 1887 con el fin de justificar el exceso de gastos que se nota.

2ª. Interín no remita copia de las relaciones de ingresos, pagos y de clasificación por artículos, no se entregará la cuenta original.

3ª. La suma de los libramientos comprendidos en el capítulo 5º. arroja 2440'34 pesetas y lleva á la cuenta 2440'84 pesetas, cuyos 0'50 ptas de diferencia deben ser reintegrados por el Depositario cuentadante.

4ª. Igualmente la suma de los libramientos comprendidos en la relación número 3 del capítulo 3º. arroja 97'50 pesetas y lleva á la cuenta 96 pesetas, debiendo reintegrarse al Depositario cuentadante 1'50 pesetas.

5ª. En la propia forma los libramientos comprendidos en la relación número 4 del capítulo 4º. arroja 1002'06 pesetas y lleva á la cuenta 1003'56 pesetas, y la diferencia de 1'50 pesetas será reintegrada por el Depositario cuentadante subsanando así bien los 24 céntimos de diferencia que se notan en el capítulo 9º.

6ª. En lo sucesivo procurará que haya exactitud en las operaciones aritméticas sin dar lugar á que se le imponga un fuerte correctivo.

Baños de Ebro
Pide autorización para tomar á préstamo al 6 p% de interés 3000 ptas p/ construir una barca.

Dada cuenta de la instancia deducida por el Alcalde del Ayuntamiento de Baños de Ebro solicitando en nombre de dicha Corporación y Junta Municipal autorización para tomar á préstamo al 6 p% de interés anual á D. Romualdo Lejarazu la cantidad de 3000 pesetas destinadas á la construcción de una barca sobre el Ebro. = Considerando que el mencionado Ayuntamiento ha cubierto las formalidades del caso para la contratación del empréstito con la intervención y aprobación de la Junta municipal; la Diputación provincial acuerda autorizarle al Ayuntamiento de Baños de Ebro para que pueda tomar en préstamo las tres mil pesetas, á calidad de que consigne en el presupuesto adicional al ordinario del año actual que deberá remitirlo á este Centro en el término que señala el artículo 8º. de las Reglas de contabilidad la cantidad contratada, los intereses estipulados y la designada á amortización.

Lagrán

Sobre cuentas municipales de 1903

Examinadas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Lagrán correspondientes al ejercicio de 1903 y observando que se han cubierto las formalidades de la Ley sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna; la Diputación provincial vino en prestarles su aprobación con la reserva ordinaria y advertencias siguientes: 1ª.= Ha de instruir el expediente que previene la circular de 10 de Mayo de 1884 á fin de justificar el exceso de gastos que aparece.= 2ª Ha de rectificar los libros de observaciones de ingresos y pagos en anulaciones, de conformidad con las sumas que arroja la cuenta.= 3ª Ha de unir los comprobantes de los libramientos números 21, 22 y 23 del capítulo 5º.= 4ª.= Las partidas 1ª y 4ª de la relación número 7 "Cargas" rectificará con arreglo á las cantidades que arrojan las cartas de pago correspondientes.

Baños de Ebro

Sobre cuentas municipales de 1903

Examinadas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Baños de Ebro, correspondientes al ejercicio de 1903 observando que se han cubierto las formalidades de la Ley, sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna; la Diputación provincial vino en prestarles su aprobación con la reserva ordinaria.

Le
Sobre cuentas
de 1903

Rodezno (Logroño) Lapuebla de Labarca

Dº Ramón Basarán pide se obligue al Ayuntº de Lapuebla de Labarca, cumpla los acuerdos de 17 y 21 Enero 1904 sobre pago de la cantidad de 1425 ptas

Dióse cuenta de la instancia producida por D. Ramón Basarán vecino de Rodezno (Logroño) solicitando se obligue al Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca á que cumpla los acuerdos de la expresada Corporación fecha 17 y 21 de Enero de 1904, en virtud de los cuales se comprometió á pagar en tres plazos al recurrente la cantidad de 1425 pesetas que le adeuda por servicios médico-benéficos, toda vez que de los tres indicados plazos convenidos solamente le ha satisfecho el primero, la Diputación acuerda que informe el Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca en el improrrogable plazo de ocho días contados desde que reciba la comunicación á que el presente acuerdo se contrae.

Pagu
3 ptes Prestamer
pide se ordene
Peñacerrada
ción de cuenta

Villabuena

Sobre solicitud de varios pidiendo se les exima del reintegro de 25 ptas á las arcas municipales

Se dió cuenta de la instancia producida por D. Santiago Martínez, Dº José María Basoco, Dº Calixto Fil, Dª Dionisia Caifas y Dª Encarnación Basoco, los tres primeros Concejales que fueron del Ayuntamiento de Villabuena en el ejercicio de 1886 á 1887 y las dos últimas, viudas de D. Vicente Guarrero y de D. Faustino Ramírez respectivamente y Concejales también del citado Ayuntamiento en el propio ejercicio, en súplica de que se les exima de responsabilidad respecto al reintegro, por partes iguales de 25 pesetas á las arcas

municipales, cuya responsabilidad fué declarada por la Comisión provincial en sesión de 22 de Septiembre de 1893 al aprobar las cuentas municipales correspondientes al repetido ejercicio de 1886 á 1887.= Vistas las razones en que los recurrentes apoyan su pretensión, la Diputación provincial acuerda se remita dicha instancia á informe del Ayuntamiento de Villabuena á fin de que en el término de ocho días lo evacue comprendiendo los extremos siguientes: 1º. Si el pago de las 250 pesetas fué hecho en concepto de honorarios por virtud de causa criminal y, caso afirmativo, el origen de la misma.= 2º. Si precedió acuerdo del Ayuntamiento á la realización de dicho pago y en su caso si la referida resolución se adoptó en virtud de requerimiento del Juzgado instructor de la causa, ofreciendo el procedimiento á la Corporación municipal como parte ofendida; y 3º. En el caso de existir acuerdo del Ayuntamiento, manifestará éste si por alguien vecino se interpuso en tiempo y forma recurso de alzada contra dicho acuerdo y en su caso la resolución que hubiera recaido.

Leza

Sobrecuentas municipales de 1903

Vistas nuevamente las cuentas municipales del Ayuntamiento de Leza correspondientes al ejercicio de 1903 y observando que no ha subsanado los defectos que se señalan en acuerdo de este Centro de 5 de Octubre último, la Diputación provincial acuerda vuelvan á su procedencia para que al retomarlas en el improrrogable plazo de ocho días subsanados los defectos acompañe el balance de 1º de Febrero del ejercicio anterior para justificar el enlace de resultas.

Payueta

Sres Prestamero y Trincado piden se ordene al Ayuntº de Peñacerrada proceda á la revisión de cuentas locales, de 1903

Dióse cuenta de la instancia deducida por D. Ignacio Prestamero y D. Fructuoso Trincado vecinos de Payueta, solicitan se ordene al Ayuntamiento de Peñacerrada proceda á la revisión de las cuentas locales del pueblo de Payueta correspondientes al año 1903, ó de otra manera, las remita á este Centro con dos presupuestos respectivos para su aprobación ó censura.= Considerando, que en virtud de lo establecido en las disposiciones vigentes y circular de este Centro de 8 de Agosto de 1881 á los Ayuntamientos corresponde resolver en primer término con arreglo á su criterio y adaptándose á las disposiciones legales vigentes los asuntos de su competencia, no procediendo recaiga acuerdo de esta superioridad sino en los asuntos que por ser de su competencia se eleven en grado de apelación; la Diputación provincial vino en disponer se devuelva á su procedencia la referida instancia á los fines que se indican.

Examinadas las cuentas municipales del Ayuntamiento de Bergauzo correspondientes al ejercicio de 1903 y observando

Berganzo
Sobre cuentas municipales de 1903

que se han cubierto las formalidades de la Ley sin que durante su exposición al público se haya producido reclamación alguna; la Diputación provincial viene en prestarles su aprobación con la reserva ordinaria y advertencia de que rectifique el cargo que número 18 del capítulo 1º. de conformidad con la cantidad que ha llevado á la relación correspondiente.

U. Gamboa
Alta de 1 carro y 2 ganados

Dada cuenta de una comunicación del Sor Alcalde del Ayuntamiento Ubarrundia á la que acompaña declaración de alta de un carro y dos ganados de la propiedad de D. Alfonso Ormachea vecino de U. Gamboa; la Diputación provincial acuerda de le señale al mencionado señor la cuota anual de ocho pesetas.

Zambrana
D. Lino M. Viloria pide se deje sin efecto el apremio de 2º. grado que se le sigue por débito de 43'54 ptas

Dada cuenta de una instancia suscripta por D. Lino M. Viloria, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de Zambrana, en la que pone de manifiesto, que el día 13 de Febrero último por los Concejales del mismo D. Francisco Orbañanos, D. Ildefonso Pineda y D. Julián Pereda, actuando este último Sor como Agente ejecutivo, le notificaron el apremio de segundo grado por la cantidad de 13'57 pesetas que adeuda por la contribución correspondiente al año 1904, y como quiera que, según dice el exponente, la mencionada Corporación municipal no le ha pagado el sueldo que le debe de 227'50 pesetas, como tal funcionario, desde la fecha de 1º. de Enero á 29 de Mayo del año próximo pasado, ni el franqueo para la correspondencia oficial del expresado municipio, ni varios conceptos mas que se citan en el mencionado escrito, motivos por los que suplica el dicente, de esta Excma Corporación provincial, deje sin efecto la misma, el referido apremio. Esta Diputación viene en disponer, que pase este escrito al Ayuntamiento de Zambrana, para que en vista de lo que en él se expone informe, en el Término de diez días lo que en justicia proceda.

Vitoria
Alta de coche y 2 caballerías

Vista así bien una comunicación del Sor Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad á la que acompaña de conformidad con el artículo 46 del Reglamento del ramo declaración de alta de un coche de 4 ruedas y dos caballerías de la propiedad de D. Guillermo Delfín vecino de esta capital; la Diputación provincial acuerda se dé de alta en el reparto el citado carruaje, señalándole al mencionado señor la cuota anual de cincuenta pesetas.

Puentelarrá
Baja de 1 carro y 1 ganado

Vista la declaración de baja de un carro y un ganado que autorizada por la Alcaldía de Berganzo remite á este Centro D. Cipriano Montoya vecino de Puentelarrá; la Excma

Diputación provincial acuerda se dé de baja en el reparto dicho carro, quedando el mencionado señor sujeto al pago del actual trimestre.

Labuebla de Labarca
Sobre expediente de apremio por no haber satisfecho la multa de 25 ptas impuesta por roturación en terrenos comunales

Dada cuenta del expediente de apremio seguido por D. Ramón Aguiriano Agente ejecutivo de esta Diputación contra D. Lorenzo y D. Stfan Motrico y D. Gonzalo Garrido vecinos de Labuebla de Labarca, por no haber satisfecho en esta Tesorería de provincia el importe de la multa de 25 pesetas que les tiene impuestas este Centro á cada uno de los citados señores por roturación indebida de terrenos comunales. = Vistas las certificaciones extendidas por el Sor Alcalde del Ayuntamiento del título de la expresada villa y la diligencia estampada en este expediente por el mencionado Agente, en las que se hace constar que dichos señores carecen de toda clase de recursos, que son solteros, y que por lo que respecta al nombre de Don Gonzalo Garrido no existe tal nombre en dicha villa, motivos por los que el mencionado Agente firmante de la diligencia, viene en proponer que procede á su juicio el que se declare por este Centro la insolvencia de los referidos Stes Motrico y Garrido, dándose por concluso este expediente, la Diputación provincial acuerda en disponer sean declarados insolventes los expresados señores. de conformidad con lo que propone el Agente Sor Aguiriano.

Ali
Altas de carros y ganados

Se dió cuenta de una comunicación del Sor Alcalde del Ayuntamiento de esta ciudad á la que acompaña de conformidad con el artículo 46 del Reglamento del ramo dos declaraciones por las que se interesa en cada una de ellas se dé de alta en el reparto un carro y dos ganados de la propiedad de D. Bernabé Jimenez y D. Pasto Villarreal vecinos de Ali, la Diputación provincial acuerda señalar á cada uno de los mencionados señores la cuota anual de ocho pesetas.

Navalares de la Oca
Alta de carros y ganados

Dada cuenta de una comunicación del Sor Alcalde del Ayuntamiento de Navalares de la Oca á la que acompaña de conformidad con el artículo 46 del Reglamento del ramo dos declaraciones por las que se interesa en cada una de ellas se dé de alta en el reparto un carro y dos ganados de la propiedad de D. Lino S. de Cortazar y D. Deogracias Zalfala vecinos de dicha villa, la Diputación provincial acuerda se den de alta en el reparto los mencionados Stes, señalándole á cada uno la cuota anual de ocho pesetas.

Izarra
Sobre expediente de apremio seguido contra D. Emilio Vergara por venta abusiva de materiales del monte

Se dió así bien cuenta del expediente de apremio seguido por D. Ramón Aguiriano, Agente ejecutivo de esta Diputación contra D. Emilio Vergara vecino de Izarra, por no haber satisfecho el mismo en Tesorería de provincia el importe de la multa de 124 pesetas por venta

abusiva de materiales del monte que le fueron concedidos.= Vista la certificación expedida por el Sor Alcalde del Ayuntamiento de Urcabustaiz y la diligencia estampada á continuación de este expediente por el mencionado Agente, en las que se hace constar que dicho Sor Vergara carece de toda clase de bienes, por la circunstancia de que todos los que poseía le fueron embargados por aquel Juzgado municipal, en la causa que por hurto le siguió el mismo, motivo por el que el expresado Agente en su citada diligencia se atreve á proponer que por este Centro se declare insolvente al referido Sor Vergara, la Excma Diputación provincial vino en disponer que se conceptúe como tal insolvente el expresado D. Emilio Vergara y que por lo tanto se considere como concluso este expediente, archivándose el mismo en el Negociado correspondiente.

Oteo

Sobre expediente de apremio seguido contra D. Melitón Sagastuy por no haber satisfecho multa de $6 ptas impuestas por abuso en monte común.

Se dió cuenta del expediente de apremio seguido por D. Ramón Aguiriano, Agente ejecutivo de esta Diputación contra D. Melitón Sagastuy vecino de Oteo por no haber satisfecho en esta Tesorería de provincia el importe de la multa de $6 pesetas que le tiene impuesta este Centro por abusos cometidos en el monte común.= Vista la diligencia estampada en este expediente por el mencionado Agente, en la que se hace constar que auxiliado por dos testigos vecinos del expresado pueblo de Oteo, se constituyó en la casa habitación del deudor Sor Sagastuy, con el fin de proceder al embargo de sus bienes y requerido que fue éste para que pagare en el acto la cantidad porque se halla en descubierto, manifestó dicho Sor al Agente que no podría realizar el pago por carecer absolutamente de toda clase de recursos y bienes, y que para comprobar éste, ponía á disposición de la citada Agencia los que poseía dentro de la referida casa. Examinadas que fueron las diferentes piezas que constituyen el hogar del apremiado, resultó no encontrar en él efectos que pudieran ser objeto de embargo, puesto que lo que había, según consta en dicha diligencia, eran puramente el lecho pobre y necesario para el descanso de sus moradores; la Diputación provincial vino en disponer que sea declarado insolvente el expresado Sor Sagastuy y que por lo tanto se dé como concluso este expediente archivándose el mismo en el Negociado correspondiente.

Con

Sesión de Diputación del día 17 de

Presid

Sor Aju

Dipute

Sor Aprai

güelles, Ortu

Saenz de S

Chillida, So

Diputados

Sres Fran

Secretario del

Sr. Ramón

Vilor

El Sor Chillida pr

explotadores de e

sión que lo necesa

las 5000 ptas con

Vist

El Sor Pando

retiva del

Sesion

lo que se levantó la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta que firman el Sor Presidente de la Diputación, con nosotros los infrascritos Secretarios de que certifícamos.

Sor Carlos Ajuria — Agustino Franco

[illegible] Sáenz de Santa Pedro [illegible] — Eduardo [illegible] Llanos

DIPUTACION PROVINCIAL DE ALAVA
ATHA-DAH-AGC-022-345

Sesión de la Excma. Diputación provincial de 18 de Mayo de 1905

Presidente
Sr. Ajuria

Diputados
[illegible]

Secretarios de la Diputación
[illegible]

Vitoria
[illegible]

Vitoria
[illegible]

Sesión ordinaria

En la ciudad de Vitoria, Capital de la Provincia, á las diez y media horas del día diez y ocho de Mayo de mil novecientos cinco, reunidos en el salón de sesiones de la Excma. Diputación, bajo la presidencia de D. Carlos Ajuria, Presidente de la Corporación, los Sres. Diputados anotados al margen, actuando de Secretarios los Sres. [illegible], se trató y acordó lo siguiente:

Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Visto el certificado facultativo que presenta D. [illegible] de Llanos para justificar su falta de asistencia á las sesiones por no permitírselo el estado de su salud, [illegible] acuerda dándose [illegible].

Seguidamente se dió cuenta de una ... dirigida por el Señor [illegible], Diputado provincial, en [illegible] la situación del gremio de [illegible] y [illegible], [illegible] el infrascrito [illegible] á [illegible] los [illegible] en la Diputación [illegible], y [illegible] gravedad y [illegible] el asunto [illegible] constituirse en [illegible] para tratarlo.

[illegible] con la venia de la Presidencia se retiró del Salón por haber intervenido como representante de los [illegible] en [illegible] entre la Diputación y el gremio de [illegible].

Puesto á discusión el asunto el Sr. Presidente manifestó que á su juicio se [illegible] por la [illegible] que [illegible] de un [illegible]